



burgos

boletín oficial

de la provincia

núm. 153



viernes, 12 de agosto de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-153

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 134, de fecha 15 de julio de 2016, del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Moncor 2000, S.L. (2016-2019)

4

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de nuevo centro de transformación compacto bajo poste denominado Barbadillo Herreros Santiuste en el término municipal de Barbadillo de Herreros (Burgos). Expediente: ATLI/28.542

29

Aprobación del proyecto de ejecución de desmantelamiento de línea aérea de media tensión San Martín en el término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos)

32

Aprobación del proyecto de ejecución de reforma de línea aérea de media tensión «Pinilla» en Pinilla de los Barruecos (Burgos). Expediente: ATLI/28.641

34

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal número 314 de la tasa por prestación del servicio en la Guardería Municipal «La Milagrosa»

37

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Participación Ciudadana

Aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Distritos Municipales de la ciudad de Burgos

41



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Sección de Tributos

Aprobación del padrón y lista cobratoria del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2016	52
---	----

SECRETARÍA GENERAL

Delegación de las funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular	54
---	----

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público sobre cesión a favor de terceros de aprovechamientos micológicos	55
--	----

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número tres del ejercicio de 2016	60
--	----

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos del ejercicio de 2016	61
---	----

AYUNTAMIENTO DE SARRACIN

Cuenta general del ejercicio de 2015	62
--------------------------------------	----

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015	63
---	----

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	64
--	----

Cuenta general del ejercicio de 2014	65
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE BENTRETEA

Cuenta general del ejercicio de 2015	66
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE MORADILLO DE SEDANO

Aprobación de un Plan Económico-Financiero	67
--	----

Cuenta general del ejercicio de 2015	68
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE PENCHES

Convocatoria del contrato para el arrendamiento del coto de caza BU-10.119	69
--	----

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS

Licitación para la adjudicación del contrato de arrendamiento de cantina	71
--	----

JUNTA VECINAL DE TERMINÓN

Cuenta general del ejercicio de 2015	72
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LOS MONTES

Cuenta general del ejercicio de 2015	73
--------------------------------------	----



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 128/2016	74
Ejecución de títulos judiciales 28/2016	76



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS Oficina Territorial de Trabajo

Corrección de errores de la resolución de fecha 28 de junio de 2016 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Moncor 2000, S.L. (2016-2019). (Código Convenio 09100112012013).

Advertido error en el texto del Convenio Colectivo de la empresa Moncor 2000, S.L. publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 134, el día 15 de julio de 2016, en el cual no se incluyó el Anexo I, correspondiente a las tablas salariares de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, se efectúa la siguiente rectificación:

1. Se procede a la publicación del Anexo I «Tablas salariales de los años 2016, 2017, 2018 y 2019» que se ha de incluir a continuación del artículo 66 del texto del Convenio Colectivo.

2. En la página 39 donde dice:

«Anexo I».

Debe decir:

«Anexo II».

3. A continuación del Anexo I «Tablas salariales de los años 2016, 2017, 2018 y 2019» se ha de incorporar el Anexo II «Póliza de seguro de accidentes colectivos número 81558476» publicado como Anexo I, junto con el texto del Convenio Colectivo, el día 15 de julio de 2016.

En Burgos, a 27 de julio de 2016.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *



ANEXO I

TABLAS SALARIALES AÑO 2016

TABLAS SALARIALES GENERALES		AÑO 2016					
GRUPO PROFESIONAL/CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL	COMPLEMENTO RESPONSABILIDAD	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD	SALARIO TOTAL ANUAL	Plus Nocturnidad	Hora Extra
GRUPO PROFESIONAL I							
Director General	1.078,93 €	251,75 €	1.078,93 €	1.078,93 €	18.126 €	2.53 €	15,16 € 15,00 €
Director de Departamento	1.078,93 €	251,75 €	1.078,93 €	1.078,93 €	18.126 €	2.53 €	15,16 € 15,00 €
Titulado Grado Superior	1.078,93 €	251,75 €	1.078,93 €	1.078,93 €	18.126 €	2.53 €	15,16 € 15,00 €
Titulado Grado medio	1.078,93 €	251,75 €	1.078,93 €	1.078,93 €	18.126 €	2.53 €	15,16 € 15,00 €
Delegado	1.078,93 €	251,75 €	1.078,93 €	1.078,93 €	18.126 €	2.53 €	15,16 € 15,00 €
Jefe de Departamento	1.078,93 €	251,75 €	1.078,93 €	1.078,93 €	18.126 €	2.53 €	15,16 € 15,00 €
GRUPO PROFESIONAL II							
Jefe de Administración y Personal	1.078,93 €		1.078,93 €	1.078,93 €	15.105 €	2,10 €	12,63 € 15,00 €
Oficial de Administración y Personal	1.078,93 €		1.078,93 €	1.078,93 €	15.105 €	2,10 €	12,63 € 15,00 €
Comercial	1.078,93 €		1.078,93 €	1.078,93 €	15.105 €	2,10 €	12,63 € 15,00 €
Jefe de Ventas	1.078,93 €		1.078,93 €	1.078,93 €	15.105 €	2,10 €	12,63 € 15,00 €
Gestor de Cuenta	1.078,93 €		1.078,93 €	1.078,93 €	15.105 €	2,10 €	12,63 € 15,00 €
GRUPO PROFESIONAL III							
Jefe de Operaciones	29,55 €	4,20 €	886,44 €	886,44 €	14.125 €	1,97 €	11,81 € 15,00 €
Coordinador de equipos y servicios	29,55 €	4,20 €	886,44 €	886,44 €	14.125 €	1,97 €	11,81 € 15,00 €
Jefes de equipo	29,55 €	4,20 €	886,44 €	886,44 €	14.125 €	1,97 €	11,81 € 15,00 €
GRUPO PROFESIONAL IV							
Auxiliar	29,55 €		886,44 €	886,44 €	12.588 €	1,75 €	10,52 € 15,00 €
Oficial de Tercera	29,55 €		886,44 €	886,44 €	12.588 €	1,75 €	10,52 € 15,00 €
Ordenanza	29,55 €		886,44 €	886,44 €	12.588 €	1,75 €	10,52 € 15,00 €
Peón	29,55 €		886,44 €	886,44 €	12.588 €	1,75 €	10,52 € 15,00 €
Carretillero	29,55 €		886,44 €	886,44 €	12.588 €	1,75 €	10,52 € 15,00 €
Mozo de Almacén	29,55 €		886,44 €	886,44 €	12.588 €	1,75 €	10,52 € 15,00 €
Verificador/Recuperador	29,55 €		886,44 €	886,44 €	12.588 €	1,75 €	10,52 € 15,00 €
Limpiajador	29,55 €		886,44 €	886,44 €	12.588 €	1,75 €	10,52 € 15,00 €
Grabador de datos	29,55 €		886,44 €	886,44 €	12.588 €	1,75 €	10,52 € 15,00 €
Clasificador	29,55 €		886,44 €	886,44 €	12.588 €	1,75 €	10,52 € 15,00 €
Oficial de Segunda	29,55 €		886,44 €	886,44 €	12.588 €	1,75 €	10,52 € 15,00 €
Peón especialista	29,55 €		886,44 €	886,44 €	12.588 €	1,75 €	10,52 € 15,00 €
Conductor	29,55 €		886,44 €	886,44 €	12.588 €	1,75 €	10,52 € 15,00 €
Conductor/repartidor	29,55 €		886,44 €	886,44 €	12.588 €	1,75 €	10,52 € 15,00 €
Oficial de primera	29,55 €		886,44 €	886,44 €	12.588 €	1,75 €	10,52 € 15,00 €
Supervisor	29,55 €		886,44 €	886,44 €	12.588 €	1,75 €	10,52 € 15,00 €



TABLAS SALARIALES CENTRO ARAGUSA			AÑO 2016			SALARIO TOTAL ANUAL DE ARAGUSA			Plus Nocturnidad			Plus Hora Extra		
GRUPO PROFESIONAL/CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL	COMPLEMENTO RESPONSABILIDAD	COMPLEMENTO CENTRO TRABAJO	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD	SALARIO TOTAL ANUAL								
GRUPO PROFESIONAL I														
Director General	251,75 €	- €	1.078,93 €	1.078,93 €	1.078,93 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	2.533 €	2.533 €	2.533 €	15,16 €	15,16 €	5,05 €
Director de Departamento	251,75 €	- €	1.078,93 €	1.078,93 €	1.078,93 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	2.533 €	2.533 €	2.533 €	15,16 €	15,16 €	5,05 €
Titulado Grado Superior	251,75 €	- €	1.078,93 €	1.078,93 €	1.078,93 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	2.533 €	2.533 €	2.533 €	15,16 €	15,16 €	5,05 €
Titulado Grado medio	251,75 €	- €	1.078,93 €	1.078,93 €	1.078,93 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	2.533 €	2.533 €	2.533 €	15,16 €	15,16 €	5,05 €
Delegado	1.078,93 €	251,75 €	- €	1.078,93 €	1.078,93 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	2.533 €	2.533 €	2.533 €	15,16 €	15,16 €	5,05 €
Jefe de Departamento	1.078,93 €	251,75 €	- €	1.078,93 €	1.078,93 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	2.533 €	2.533 €	2.533 €	15,16 €	15,16 €	5,05 €
GRUPO PROFESIONAL II														
Jefe de Administración y Personal	1.078,93 €	- €	1.078,93 €	1.078,93 €	1.078,93 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	2.10 €	2.10 €	2.10 €	12,63 €	12,63 €	4,21 €
Oficial de Administración y Personal	1.078,93 €	- €	1.078,93 €	1.078,93 €	1.078,93 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	2.10 €	2.10 €	2.10 €	12,63 €	12,63 €	4,21 €
Comercial	1.078,93 €	- €	1.078,93 €	1.078,93 €	1.078,93 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	2.10 €	2.10 €	2.10 €	12,63 €	12,63 €	4,21 €
Jefe de Ventas	1.078,93 €	- €	1.078,93 €	1.078,93 €	1.078,93 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	2.10 €	2.10 €	2.10 €	12,63 €	12,63 €	4,21 €
Gestor de Cuenta	1.078,93 €	- €	1.078,93 €	1.078,93 €	1.078,93 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	2.10 €	2.10 €	2.10 €	12,63 €	12,63 €	4,21 €
GRUPO PROFESIONAL III														
Jefe de Operaciones	29,55 €	4,20 €	4,74 €	886,44 €	886,44 €	14.125 €	14.125 €	15.860 €	2.21 €	2.21 €	2.21 €	13,26 €	13,26 €	4,42 €
Coordinador de equipos y servicios	29,55 €	4,20 €	4,74 €	886,44 €	886,44 €	14.125 €	14.125 €	15.860 €	2.21 €	2.21 €	2.21 €	13,26 €	13,26 €	4,42 €
Jefes de equipo	29,55 €	4,20 €	4,74 €	886,44 €	886,44 €	14.125 €	14.125 €	15.860 €	2.21 €	2.21 €	2.21 €	13,26 €	13,26 €	4,42 €
GRUPO PROFESIONAL IV														
Auxiliar	29,55 €		1,44 €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	13.115 €	13.115 €	13.115 €	1,83 €	1,83 €	10,97 €
Oficial de Tercera	29,55 €		1,44 €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	13.115 €	13.115 €	13.115 €	1,83 €	1,83 €	10,97 €
Ordenanza	29,55 €		1,44 €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	13.115 €	13.115 €	13.115 €	1,83 €	1,83 €	10,97 €
Peón	29,55 €		1,44 €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	13.115 €	13.115 €	13.115 €	1,83 €	1,83 €	10,97 €
Carretillero	29,55 €		1,44 €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	13.115 €	13.115 €	13.115 €	1,83 €	1,83 €	10,97 €
Mozo de Almacén	29,55 €		1,44 €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	13.115 €	13.115 €	13.115 €	1,83 €	1,83 €	10,97 €
Verificado/Recuperador	29,55 €		1,44 €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	13.115 €	13.115 €	13.115 €	1,83 €	1,83 €	10,97 €
Limiador	29,55 €		1,44 €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	13.115 €	13.115 €	13.115 €	1,83 €	1,83 €	10,97 €
Grabador de datos	29,55 €		1,44 €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	13.115 €	13.115 €	13.115 €	1,83 €	1,83 €	10,97 €
Clasificador	29,55 €		1,44 €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	13.115 €	13.115 €	13.115 €	1,83 €	1,83 €	10,97 €
Oficial de Segunda	29,55 €		1,44 €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	13.115 €	13.115 €	13.115 €	1,83 €	1,83 €	10,97 €
Peón especialista	29,55 €		1,44 €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	13.115 €	13.115 €	13.115 €	1,83 €	1,83 €	10,97 €
Conductor	29,55 €		1,44 €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	13.115 €	13.115 €	13.115 €	1,83 €	1,83 €	10,97 €
Conductor/repartidor	29,55 €		1,44 €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	13.115 €	13.115 €	13.115 €	1,83 €	1,83 €	10,97 €
Oficial de primera	29,55 €		1,44 €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	13.115 €	13.115 €	13.115 €	1,83 €	1,83 €	10,97 €
Supervisor	29,55 €		1,44 €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	13.115 €	13.115 €	13.115 €	1,83 €	1,83 €	10,97 €



TABLAS SALARIALES CENTRO ARDASA			AÑO 2016		
GRUPO PROFESIONAL/CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL	COMPLEMENTO RESPONSABILIDAD	COMPLEMENTO CENTRO TRABAJO	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD
GRUPO PROFESIONAL I					
Director General	1.078,93 €	251,75 €	12.08 €	1.078,93 €	1.078,93 €
Director de Departamento	1.078,93 €	251,75 €	12.08 €	1.078,93 €	1.078,93 €
Titulado Grado Superior	1.078,93 €	251,75 €	12.08 €	1.078,93 €	1.078,93 €
Titulado Grado medio	1.078,93 €	251,75 €	12.08 €	1.078,93 €	1.078,93 €
Delegado	1.078,93 €	251,75 €	12.08 €	1.078,93 €	1.078,93 €
Jefe de Departamento	1.078,93 €	251,75 €	12.08 €	1.078,93 €	1.078,93 €
GRUPO PROFESIONAL II					
Jefe de Administración y Personal	1.078,93 €	-	€	1.078,93 €	1.078,93 €
Oficial de Administración y Personal	1.078,93 €	-	€	1.078,93 €	1.078,93 €
Comercial	1.078,93 €	-	€	1.078,93 €	1.078,93 €
Jefe de Ventas	1.078,93 €	-	€	1.078,93 €	1.078,93 €
Gestor de Cuenta	1.078,93 €	-	€	1.078,93 €	1.078,93 €
GRUPO PROFESIONAL III					
Jefe de Operaciones	29,55 €	4,20 €	4,05 €	886,44 €	886,44 €
Coordinador de equipos y servicios	29,55 €	4,20 €	4,05 €	886,44 €	886,44 €
Jefes de equipo	29,55 €	4,20 €	4,05 €	886,44 €	886,44 €
GRUPO PROFESIONAL IV					
Auxiliar	29,55 €	5,94 €	5,94 €	886,44 €	886,44 €
Oficial de Tercera	29,55 €	5,94 €	5,94 €	886,44 €	886,44 €
Ordenanza	29,55 €	5,94 €	5,94 €	886,44 €	886,44 €
Peón	29,55 €	5,94 €	5,94 €	886,44 €	886,44 €
Carretero	29,55 €	5,94 €	5,94 €	886,44 €	886,44 €
Moto de Almacén	29,55 €	5,94 €	5,94 €	886,44 €	886,44 €
Verificador/Recuperador	29,55 €	5,94 €	5,94 €	886,44 €	886,44 €
Limpador	29,55 €	5,94 €	5,94 €	886,44 €	886,44 €
Grabador de datos	29,55 €	5,94 €	5,94 €	886,44 €	886,44 €
Clasificador	29,55 €	5,94 €	5,94 €	886,44 €	886,44 €
Oficial de Segunda	29,55 €	5,94 €	5,94 €	886,44 €	886,44 €
Peón especialista	29,55 €	5,94 €	5,94 €	886,44 €	886,44 €
Conductor	29,55 €	5,94 €	5,94 €	886,44 €	886,44 €
Conductor/repartidor	29,55 €	5,94 €	5,94 €	886,44 €	886,44 €
Oficial de primera	29,55 €	5,94 €	5,94 €	886,44 €	886,44 €
Supervisor	29,55 €	-	€	886,44 €	886,44 €



TABLAS SALARIALES CENTRO ARA		AÑO 2016				
GRUPO PROFESIONAL/CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL	COMPLEMENTO RESPONSABILIDAD	COMPLEMENTO CENTRO TRABAJO	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD	SALARIO TOTAL ANUAL
GRUPO PROFESIONAL I						
Director General	1.078,93 €	251,75 €	12,08 €	1.078,93 €	1.078,93 €	18.126 €
Director de Departamento	1.078,93 €	251,75 €	12,08 €	1.078,93 €	1.078,93 €	18.126 €
Titulado Grado Superior	1.078,93 €	251,75 €	12,08 €	1.078,93 €	1.078,93 €	18.126 €
Titulado Grado medio	1.078,93 €	251,75 €	12,08 €	1.078,93 €	1.078,93 €	18.126 €
Delegado	1.078,93 €	251,75 €	12,08 €	1.078,93 €	1.078,93 €	18.126 €
Jefe de Departamento	1.078,93 €	251,75 €	12,08 €	1.078,93 €	1.078,93 €	18.126 €
GRUPO PROFESIONAL II						
Jefe de Administración y Personal	1.078,93 €	-	1.078,93 €	1.078,93 €	1.078,93 €	15.105 €
Oficial de Administración y Personal	1.078,93 €	-	1.078,93 €	1.078,93 €	1.078,93 €	15.105 €
Comercial	1.078,93 €	-	1.078,93 €	1.078,93 €	1.078,93 €	15.105 €
Jefe de Ventas	1.078,93 €	-	1.078,93 €	1.078,93 €	1.078,93 €	15.105 €
Gestor de Cuenta	1.078,93 €	-	1.078,93 €	1.078,93 €	1.078,93 €	15.105 €
GRUPO PROFESIONAL III						
Jefe de Operaciones	29,55 €	4,20 €	4,05 €	886,44 €	886,44 €	14.125 €
Coordinador de equipos y servicios	29,55 €	4,20 €	4,05 €	886,44 €	886,44 €	14.125 €
Jefes de equipo	29,55 €	4,20 €	4,05 €	886,44 €	886,44 €	14.125 €
GRUPO PROFESIONAL IV						
Auxiliar	29,55 €	5,94 €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €
Oficial de Tercera	29,55 €	5,94 €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €
Ordenanza	29,55 €	5,94 €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €
Peón	29,55 €	5,94 €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €
Carretero	29,55 €	5,94 €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €
Mozo de Almacén	29,55 €	5,94 €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €
Verificador/Recuperador	29,55 €	5,94 €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €
Limiador	29,55 €	5,94 €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €
Grabador de datos	29,55 €	5,94 €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €
Clasificador	29,55 €	5,94 €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €
Oficial de Segunda	29,55 €	5,94 €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €
Peón especialista	29,55 €	5,94 €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €
Conductor	29,55 €	5,94 €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €
Conductor/repartidor	29,55 €	5,94 €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €
Oficial de primera	29,55 €	5,94 €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €
Supervisor	29,55 €	5,94 €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €



TABLAS SALARIALES CENTRO CORTE

AÑO 2016

GRUPO PROFESIONAL/CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL	COMPLEMENTO RESPONSABILIDAD	COMPLEMENTO CENTRO TRABAJO	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD	SALARIO TOTAL ANUAL	SALARIO TOTAL ANUAL DE CORTE	Plus Nocturnidad	Hora Extra	Plus Día Festivo
GRUPO PROFESIONAL I										
Director General	1.078,93 €	251,75 €	- €	1.078,93 €	1.078,93 €	18.126 €	18.126 €	2,53 €	15,16 €	15,00 €
Director de Departamento	1.078,93 €	251,75 €	- €	1.078,93 €	1.078,93 €	18.126 €	18.126 €	2,53 €	15,16 €	15,00 €
Titulado Grado Superior	1.078,93 €	251,75 €	- €	1.078,93 €	1.078,93 €	18.126 €	18.126 €	2,53 €	15,16 €	15,00 €
Titulado Grado medio	1.078,93 €	251,75 €	- €	1.078,93 €	1.078,93 €	18.126 €	18.126 €	2,53 €	15,16 €	15,00 €
Delegado	1.078,93 €	251,75 €	- €	1.078,93 €	1.078,93 €	18.126 €	18.126 €	2,53 €	15,16 €	15,00 €
Jefe de Departamento	1.078,93 €	251,75 €	- €	1.078,93 €	1.078,93 €	18.126 €	18.126 €	2,53 €	15,16 €	15,00 €
GRUPO PROFESIONAL II										
Jefe de Administración y Personal	1.078,93 €	- €	1.078,93 €	1.078,93 €	1.078,93 €	15.105 €	15.105 €	2,10 €	12,63 €	15,00 €
Oficial de Administración y Personal	1.078,93 €	- €	1.078,93 €	1.078,93 €	1.078,93 €	15.105 €	15.105 €	2,10 €	12,63 €	15,00 €
Comercial	1.078,93 €	- €	1.078,93 €	1.078,93 €	1.078,93 €	15.105 €	15.105 €	2,10 €	12,63 €	15,00 €
Jefe de Ventas	1.078,93 €	- €	1.078,93 €	1.078,93 €	1.078,93 €	15.105 €	15.105 €	2,10 €	12,63 €	15,00 €
Gestor de Cuenta	1.078,93 €	- €	1.078,93 €	1.078,93 €	1.078,93 €	15.105 €	15.105 €	2,10 €	12,63 €	15,00 €
GRUPO PROFESIONAL III										
Jefe de Operaciones	29,55 €	4,20 €	- €	886,44 €	886,44 €	14.125 €	14.125 €	1,97 €	11,81 €	15,00 €
Coordinador de equipos y servicios	29,55 €	4,20 €	- €	886,44 €	886,44 €	14.125 €	14.125 €	1,97 €	11,81 €	15,00 €
Jefes de equipo	29,55 €	4,20 €	- €	886,44 €	886,44 €	14.125 €	14.125 €	1,97 €	11,81 €	15,00 €
GRUPO PROFESIONAL IV										
Auxiliar	29,55 €	- €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	1,75 €	10,52 €	15,00 €
Oficina de Tercera	29,55 €	- €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	1,75 €	10,52 €	15,00 €
Ordenanza	29,55 €	- €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	1,75 €	10,52 €	15,00 €
Peón	29,55 €	- €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	1,75 €	10,52 €	15,00 €
Carretero	29,55 €	- €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	1,75 €	10,52 €	15,00 €
Mozo de Almacén	29,55 €	- €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	1,75 €	10,52 €	15,00 €
Verificador/Recuperador	29,55 €	- €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	1,75 €	10,52 €	15,00 €
Limiador	29,55 €	- €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	1,75 €	10,52 €	15,00 €
Grabador de datos	29,55 €	- €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	1,75 €	10,52 €	15,00 €
Clasificador	29,55 €	- €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	1,75 €	10,52 €	15,00 €
Oficial de Segunda	29,55 €	- €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	1,75 €	10,52 €	15,00 €
Peón especialista	29,55 €	- €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	1,75 €	10,52 €	15,00 €
Conductor	29,55 €	- €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	1,75 €	10,52 €	15,00 €
Conducción/repartidor	29,55 €	- €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	1,75 €	10,52 €	15,00 €
Oficial de primera	29,55 €	- €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	1,75 €	10,52 €	15,00 €
Supervisor	29,55 €	- €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	1,75 €	10,52 €	15,00 €



TABLAS SALARIALES CENTRO TAPIZADO			AÑO 2016			SALARIO TOTAL ANUAL DE TAPIZADO			Plus Nocturnidad			Hora Extra		
GRUPO PROFESIONAL/CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL	COMPLEMENTO RESPONSABILIDAD	COMPLEMENTO CENTRO TRABAJO	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD	SALARIO TOTAL ANUAL								
GRUPO PROFESIONAL I														
Director General	1.078,93 €	251,75 €	- €	1.078,93 €	1.078,93 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €
Director de Departamento	1.078,93 €	251,75 €	- €	1.078,93 €	1.078,93 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €
Titulado Grado Superior	1.078,93 €	251,75 €	- €	1.078,93 €	1.078,93 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €
Titulado Grado medio	1.078,93 €	251,75 €	- €	1.078,93 €	1.078,93 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €
Delegado	1.078,93 €	251,75 €	- €	1.078,93 €	1.078,93 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €
Jefe de Departamento	1.078,93 €	251,75 €	- €	1.078,93 €	1.078,93 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €	18.126 €
GRUPO PROFESIONAL II														
Jefe de Administración y Personal	1.078,93 €	- €	1.078,93 €	1.078,93 €	1.078,93 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €
Oficial de Administración y Personal	1.078,93 €	- €	1.078,93 €	1.078,93 €	1.078,93 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €
Comercial	1.078,93 €	- €	1.078,93 €	1.078,93 €	1.078,93 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €
Jefe de Ventas	1.078,93 €	- €	1.078,93 €	1.078,93 €	1.078,93 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €
Gestor de Cuenta	1.078,93 €	- €	1.078,93 €	1.078,93 €	1.078,93 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €	15.105 €
GRUPO PROFESIONAL III														
Jefe de Operaciones	29,55 €	4,20 €	- €	886,44 €	886,44 €	14.125 €	14.125 €	14.125 €	14.125 €	14.125 €	14.125 €	14.125 €	14.125 €	14.125 €
Coordinador de equipos y servicios	29,55 €	4,20 €	- €	886,44 €	886,44 €	14.125 €	14.125 €	14.125 €	14.125 €	14.125 €	14.125 €	14.125 €	14.125 €	14.125 €
Jefes de equipo	29,55 €	4,20 €	- €	886,44 €	886,44 €	14.125 €	14.125 €	14.125 €	14.125 €	14.125 €	14.125 €	14.125 €	14.125 €	14.125 €
GRUPO PROFESIONAL IV														
Auxiliar	29,55 €	- €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €
Oficial de Tercera	29,55 €	- €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €
Ordenanza	29,55 €	- €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €
Peón	29,55 €	- €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €
Carretero	29,55 €	- €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €
Mozo de Almacén	29,55 €	- €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €
Verificador/Recuperador	29,55 €	- €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €
Limiador	29,55 €	- €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €
Grabador de datos	29,55 €	- €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €
Clasificador	29,55 €	- €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €
Oficial de Segunda	29,55 €	- €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €
Peón especialista	29,55 €	- €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €
Conductor	29,55 €	- €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €
Conductor/repartidor	29,55 €	- €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €
Oficial de primera	29,55 €	- €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €
Supervisor	29,55 €	- €	886,44 €	886,44 €	886,44 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €	12.588 €



TABLAS SALARIALES GENERALES		AÑO 2017					
GRUPO PROFESIONAL/CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL	COMPLEMENTO RESPONSABILIDAD	PAGA EXTRA VERANO	SALARIO TOTAL ANUAL		Plus Nocturnidad	Hora Extra
GRUPO PROFESIONAL I							
Director General	1.087,56 €	253,76 €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.271 €	2,55 €	15,12 €
Director de Departamento	1.087,56 €	253,76 €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.271 €	2,55 €	15,12 €
Titulado Grado Superior	1.087,56 €	253,76 €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.271 €	2,55 €	15,12 €
Titulado Grado medio	1.087,56 €	253,76 €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.271 €	2,55 €	15,12 €
Delegado	1.087,56 €	253,76 €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.271 €	2,55 €	15,12 €
Jefe de Departamento	1.087,56 €	253,76 €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.271 €	2,55 €	15,12 €
GRUPO PROFESIONAL II							
Jefe de Administración y Personal	1.087,56 €		1.087,56 €	1.087,56 €	15.226 €	2,12 €	12,73 €
Oficial de Administración y Personal	1.087,56 €		1.087,56 €	1.087,56 €	15.226 €	2,12 €	12,73 €
Comercial	1.087,56 €		1.087,56 €	1.087,56 €	15.226 €	2,12 €	12,73 €
Jefe de Ventas	1.087,56 €		1.087,56 €	1.087,56 €	15.226 €	2,12 €	12,73 €
Gestor de Cuenta	1.087,56 €		1.087,56 €	1.087,56 €	15.226 €	2,12 €	12,73 €
Jefe de Operaciones	29,85 €	4,25 €	895,64 €	895,64 €	14.238 €	1,98 €	11,91 €
Coordinador de equipos y servicios	29,85 €	4,25 €	895,64 €	895,64 €	14.238 €	1,98 €	11,91 €
Jefes de equipo	29,85 €	4,25 €	895,64 €	895,64 €	14.238 €	1,98 €	11,91 €
GRUPO PROFESIONAL III							
Auxiliar	29,85 €		895,64 €	895,64 €	14.238 €	1,98 €	11,91 €
Oficial de Tercera	29,85 €		895,64 €	895,64 €	14.238 €	1,98 €	11,91 €
Ordenanza	29,85 €		895,64 €	895,64 €	14.238 €	1,98 €	11,91 €
Peón	29,85 €		895,64 €	895,64 €	14.238 €	1,98 €	11,91 €
Carretero	29,85 €		895,64 €	895,64 €	14.238 €	1,98 €	11,91 €
Mozo de Almacén	29,85 €		895,64 €	895,64 €	14.238 €	1,98 €	11,91 €
Verificador/Recuperador	29,85 €		895,64 €	895,64 €	14.238 €	1,98 €	11,91 €
Limpiajador	29,85 €		895,64 €	895,64 €	14.238 €	1,98 €	11,91 €
Grabador de datos	29,85 €		895,64 €	895,64 €	14.238 €	1,98 €	11,91 €
Clasificador	29,85 €		895,64 €	895,64 €	14.238 €	1,98 €	11,91 €
Oficial de Segunda	29,85 €		895,64 €	895,64 €	14.238 €	1,98 €	11,91 €
Peón especialista	29,85 €		895,64 €	895,64 €	14.238 €	1,98 €	11,91 €
Conductor	29,85 €		895,64 €	895,64 €	14.238 €	1,98 €	11,91 €
Conductor/repartidor	29,85 €		895,64 €	895,64 €	14.238 €	1,98 €	11,91 €
Oficial de primera	29,85 €		895,64 €	895,64 €	14.238 €	1,98 €	11,91 €
Supervisor	29,85 €		895,64 €	895,64 €	14.238 €	1,98 €	11,91 €



TABLAS SALARIALES CENTRO ARAGUSA

AÑO 2017

GRUPO PROFESIONAL/CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL	COMPLEMENTO RESPONSABILIDAD	COMPLEMENTO CENTRO TRABAJO	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD	SALARIO TOTAL ANUAL	SALARIO TOTAL ANUAL DE ARAGUSA	Plus Nocturnidad	Plus Hora Extra	Hora Extra	Plus Hora Festivo
GRUPO PROFESIONAL I											
Director General	1.087,56 €		253,76 €	- €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.271 €	18.271 €	2.555 €	15.28 €	5,09 €
Director de Departamento	1.087,56 €		253,76 €	- €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.271 €	18.271 €	2.555 €	15.28 €	5,09 €
Titulado Grado Superior	1.087,56 €		253,76 €	- €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.271 €	18.271 €	2.555 €	15.28 €	5,09 €
Titulado Grado medio	1.087,56 €		253,76 €	- €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.271 €	18.271 €	2.555 €	15.28 €	5,09 €
Delegado	1.087,56 €		253,76 €	- €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.271 €	18.271 €	2.555 €	15.28 €	5,09 €
Jefe de Departamento	1.087,56 €		253,76 €	- €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.271 €	18.271 €	2.555 €	15.28 €	5,09 €
Jefe de Centro	1.087,56 €		253,76 €	- €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.271 €	18.271 €	2.555 €	15.28 €	5,09 €
GRUPO PROFESIONAL II											
Jefe de Administración y Personal	1.087,56 €			- €	1.087,56 €	1.087,56 €	15.226 €	15.226 €	2.312 €	12,73 €	4,24 €
Oficial de Administración y Personal	1.087,56 €			- €	1.087,56 €	1.087,56 €	15.226 €	15.226 €	2.312 €	12,73 €	4,24 €
Comercial	1.087,56 €			- €	1.087,56 €	1.087,56 €	15.226 €	15.226 €	2.312 €	12,73 €	4,24 €
Jefe de Ventas	1.087,56 €			- €	1.087,56 €	1.087,56 €	15.226 €	15.226 €	2.312 €	12,73 €	4,24 €
Gestor de Cuenta	1.087,56 €			- €	1.087,56 €	1.087,56 €	15.226 €	15.226 €	2.312 €	12,73 €	4,24 €
GRUPO PROFESIONAL III											
Jefe de Operaciones	29,85 €		4,25 €	7,55 €	895,64 €	895,64 €	14.238 €	14.238 €	16.995 €	2.37 €	14,21 €
Coordinador de equipos y servicios	29,85 €		4,25 €	7,55 €	895,64 €	895,64 €	14.238 €	14.238 €	16.995 €	2.37 €	14,21 €
Jefes de equipo	29,85 €		4,25 €	7,55 €	895,64 €	895,64 €	14.238 €	14.238 €	16.995 €	2.37 €	14,21 €
GRUPO PROFESIONAL IV											
Auxiliar	29,85 €			4,22 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	14.228 €	1.98 €	11,90 €
Oficial de Tercera	29,85 €			4,22 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	14.228 €	1.98 €	11,90 €
Ordenanza	29,85 €			4,22 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	14.228 €	1.98 €	11,90 €
Peón	29,85 €			4,22 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	14.228 €	1.98 €	11,90 €
Carretero	29,85 €			4,22 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	14.228 €	1.98 €	11,90 €
Mozo de Almacén	29,85 €			4,22 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	14.228 €	1.98 €	11,90 €
Verificador/Recuperador	29,85 €			4,22 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	14.228 €	1.98 €	11,90 €
Limpador	29,85 €			4,22 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	14.228 €	1.98 €	11,90 €
Grabador de datos	29,85 €			4,22 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	14.228 €	1.98 €	11,90 €
Clasificador	29,85 €			4,22 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	14.228 €	1.98 €	11,90 €
Oficial de Segunda	29,85 €			4,22 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	14.228 €	1.98 €	11,90 €
Peón especialista	29,85 €			4,22 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	14.228 €	1.98 €	11,90 €
Conductor	29,85 €			4,22 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	14.228 €	1.98 €	11,90 €
Conductor/repartidor	29,85 €			4,22 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	14.228 €	1.98 €	11,90 €
Oficial de primera	29,85 €			4,22 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	14.228 €	1.98 €	11,90 €
Supervisor	29,85 €			4,22 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	14.228 €	1.98 €	11,90 €

**TABLAS SALARIALES CENTRO ARDASA****AÑO 2017**

GRUPO PROFESIONAL/CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL	COMPLEMENTO RESPONSABILIDAD	COMPLEMENTO CENTRO TRABAJO	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD	SALARIO TOTAL ANUAL	SALARIO TOTAL ANUAL DE ARDASA	Plus Nocturnidad	Hora Extra	Hora Extra	Plus Dia Festivo
GRUPO PROFESIONAL I											
Director General	1.087,56 €	253,76 €	12,18 €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.271 €	18.417 €	2.01 €	14.08 €	18,31 €	
Director de Departamento	1.087,56 €	253,76 €	12,18 €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.271 €	18.417 €	2.01 €	14.08 €	18,31 €	
Titulado Grado Superior	1.087,56 €	253,76 €	12,18 €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.271 €	18.417 €	2.01 €	14.08 €	18,31 €	
Titulado Grado medio	1.087,56 €	253,76 €	12,18 €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.271 €	18.417 €	2.01 €	14.08 €	18,31 €	
Delegado	1.087,56 €	253,76 €	12,18 €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.271 €	18.417 €	2.01 €	14.08 €	18,31 €	
Jefe de Departamento	1.087,56 €	253,76 €	12,18 €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.271 €	18.417 €	2.01 €	14.08 €	18,31 €	
Jefe de Cuenta	1.087,56 €										
GRUPO PROFESIONAL II											
Jefe de Administración y Personal	1.087,56 €	-	-	1.087,56 €	1.087,56 €	15.226 €	15.226 €	2.01 €	14.08 €	18,31 €	
Oficial de Administración y Personal	1.087,56 €	-	-	1.087,56 €	1.087,56 €	15.226 €	15.226 €	2.01 €	14.08 €	18,31 €	
Comercial	1.087,56 €	-	-	1.087,56 €	1.087,56 €	15.226 €	15.226 €	2.01 €	14.08 €	18,31 €	
Jefe de Ventas	1.087,56 €	-	-	1.087,56 €	1.087,56 €	15.226 €	15.226 €	2.01 €	14.08 €	18,31 €	
Gestor de Cuenta	1.087,56 €	-	-	1.087,56 €	1.087,56 €	15.226 €	15.226 €	2.01 €	14.08 €	18,31 €	
GRUPO PROFESIONAL III											
Jefe de Operaciones	29,85 €	4,25 €	4,10 €	895,64 €	895,64 €	14.238 €	15.733 €	2.01 €	14.08 €	18,31 €	
Coordinador de equipos y servicios	29,85 €	4,25 €	4,10 €	895,64 €	895,64 €	14.238 €	15.733 €	2.01 €	14.08 €	18,31 €	
Jefes del equipo	29,85 €	4,25 €	4,10 €	895,64 €	895,64 €	14.238 €	15.733 €	2.01 €	14.08 €	18,31 €	
GRUPO PROFESIONAL IV											
Auxiliar	29,85 €		6,01 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	14.880 €	2.01 €	14.08 €	18,31 €	
Oficial de Tercera	29,85 €		6,01 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	14.880 €	2.01 €	14.08 €	18,31 €	
Ordenanza	29,85 €		6,01 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	14.880 €	2.01 €	14.08 €	18,31 €	
Pedón	29,85 €		6,01 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	14.880 €	2.01 €	14.08 €	18,31 €	
Carretero	29,85 €		6,01 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	14.880 €	2.01 €	14.08 €	18,31 €	
Moto de Almacén	29,85 €		6,01 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	14.880 €	2.01 €	14.08 €	18,31 €	
Verificador/Recuperador	29,85 €		6,01 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	14.880 €	2.01 €	14.08 €	18,31 €	
Limpador	29,85 €		6,01 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	14.880 €	2.01 €	14.08 €	18,31 €	
Grabador de datos	29,85 €		6,01 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	14.880 €	2.01 €	14.08 €	18,31 €	
Clasificador	29,85 €		6,01 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	14.880 €	2.01 €	14.08 €	18,31 €	
Oficial de Segunda	29,85 €		6,01 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	14.880 €	2.01 €	14.08 €	18,31 €	
Pedón especialista	29,85 €		6,01 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	14.880 €	2.01 €	14.08 €	18,31 €	
Conductor	29,85 €		6,01 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	14.880 €	2.01 €	14.08 €	18,31 €	
Conducto/repartidor	29,85 €		6,01 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	14.880 €	2.01 €	14.08 €	18,31 €	
Oficial de primera	29,85 €		6,01 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	14.880 €	2.01 €	14.08 €	18,31 €	
Supervisor	29,85 €		6,01 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	14.880 €	2.01 €	14.08 €	18,31 €	



TABLAS SALARIALES CENTRO ARA

AÑO 2017

GRUPO PROFESIONAL/CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL	COMPLEMENTO RESPONSABILIDAD	COMPLEMENTO CENTRO TRABAJO	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD	SALARIO TOTAL ANUAL	SALARIO TOTAL ANUAL DE ARA	Plus Nocturnidad	Hora Extra	Plus Dia Festivo
GRUPO PROFESIONAL I										
Director General	1.087,56 €	253,76 €	12,18 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.417 €	2.01 €	14.08 € 18,31 €
Director de Departamento	1.087,56 €	253,76 €	12,18 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.417 €	2.01 €	14.08 € 18,31 €
Titulado Grado Superior	1.087,56 €	253,76 €	12,18 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.417 €	2.01 €	14.08 € 18,31 €
Titulado Grado medio	1.087,56 €	253,76 €	12,18 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.417 €	2.01 €	14.08 € 18,31 €
Delegado	1.087,56 €	253,76 €	12,18 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.417 €	2.01 €	14.08 € 18,31 €
Jefe de Departamento	1.087,56 €	253,76 €	12,18 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.417 €	2.01 €	14.08 € 18,31 €
GRUPO PROFESIONAL II										
Jefe de Administración y Personal	1.087,56 €	- €	- €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	15.226 €	2.01 €	14.08 € 18,31 €
Oficial de Administración y Personal	1.087,56 €	- €	- €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	15.226 €	2.01 €	14.08 € 18,31 €
Comercial	1.087,56 €	- €	- €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	15.226 €	2.01 €	14.08 € 18,31 €
Jefe de Ventas	1.087,56 €	- €	- €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	15.226 €	2.01 €	14.08 € 18,31 €
Gestor de Clientes	1.087,56 €	- €	- €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	15.226 €	2.01 €	14.08 € 18,31 €
Jefe de Departamento	1.087,56 €	- €	- €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	15.226 €	2.01 €	14.08 € 18,31 €
GRUPO PROFESIONAL III										
Jefe de Operaciones	29,85 €	4,25 €	4,10 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	14.238 €	2.01 €	14.08 € 18,31 €
Coordinador de equipos y servicios	29,85 €	4,25 €	4,10 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	14.238 €	2.01 €	14.08 € 18,31 €
Jefes de equipo	29,85 €	4,25 €	4,10 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	14.238 €	2.01 €	14.08 € 18,31 €
GRUPO PROFESIONAL IV										
Auxiliar	29,85 €	6,01 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	14.880 €	2.01 € 14.08 € 18,31 €
Oficial de Tercera	29,85 €	6,01 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	14.880 €	2.01 € 14.08 € 18,31 €
Ordenanza	29,85 €	6,01 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	14.880 €	2.01 € 14.08 € 18,31 €
Pedón	29,85 €	6,01 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	14.880 €	2.01 € 14.08 € 18,31 €
Carretillero	29,85 €	6,01 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	14.880 €	2.01 € 14.08 € 18,31 €
Mozo de Almacén	29,85 €	6,01 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	14.880 €	2.01 € 14.08 € 18,31 €
Verificador/Recuperador	29,85 €	6,01 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	14.880 €	2.01 € 14.08 € 18,31 €
Limpiadof	29,85 €	6,01 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	14.880 €	2.01 € 14.08 € 18,31 €
Grabador de datos	29,85 €	6,01 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	14.880 €	2.01 € 14.08 € 18,31 €
Clasificador	29,85 €	6,01 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	14.880 €	2.01 € 14.08 € 18,31 €
Oficial de Segunda	29,85 €	6,01 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	14.880 €	2.01 € 14.08 € 18,31 €
Pedón especialista	29,85 €	6,01 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	14.880 €	2.01 € 14.08 € 18,31 €
Conductor	29,85 €	6,01 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	14.880 €	2.01 € 14.08 € 18,31 €
Conducteur/repáritidor	29,85 €	6,01 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	14.880 €	2.01 € 14.08 € 18,31 €
Oficial de primera	29,85 €	6,01 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	14.880 €	2.01 € 14.08 € 18,31 €
Supervisor	29,85 €	6,01 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	14.880 €	2.01 € 14.08 € 18,31 €



TABLAS SALARIALES CENTRO CORTE		AÑO 2017		SALARIO TOTAL ANUAL DE CORTE		Plus Nocturnidad		Hora Extra		Plus Día Festivo	
GRUPO PROFESIONAL/CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL	COMPLEMENTO RESPONSABILIDAD	COMPLEMENTO CENTRO TRABAJO	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD	SALARIO TOTAL ANUAL					
GRUPO PROFESIONAL I											
Director General	1.087,56 €	- €	253,76 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.271 €	18.271 €	2.55 €	15,28 €	15,12 €
Director de Departamento	1.087,56 €	- €	253,76 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.271 €	18.271 €	2.55 €	15,28 €	15,12 €
Titulado Grado Superior	1.087,56 €	- €	253,76 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.271 €	18.271 €	2.55 €	15,28 €	15,12 €
Titulado Grado medio	1.087,56 €	- €	253,76 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.271 €	18.271 €	2.55 €	15,28 €	15,12 €
Delegado	1.087,56 €	- €	253,76 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.271 €	18.271 €	2.55 €	15,28 €	15,12 €
Jefe de Departamento	1.087,56 €	- €	253,76 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.271 €	18.271 €	2.55 €	15,28 €	15,12 €
GRUPO PROFESIONAL II											
Jefe de Administración y Personal	1.087,56 €	- €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	15.226 €	15.226 €	2.12 €	12,73 €	15,12 €
Oficial de Administración y Personal	1.087,56 €	- €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	15.226 €	15.226 €	2.12 €	12,73 €	15,12 €
Comercial	1.087,56 €	- €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	15.226 €	15.226 €	2.12 €	12,73 €	15,12 €
Jefe de Ventas	1.087,56 €	- €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	15.226 €	15.226 €	2.12 €	12,73 €	15,12 €
Gestor de Cuenta	1.087,56 €	- €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	15.226 €	15.226 €	2.12 €	12,73 €	15,12 €
GRUPO PROFESIONAL III											
Jefe de Operaciones	29,85 €	4,25 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	14.238 €	14.238 €	1.98 €	11,91 €	15,12 €
Coordinador de equipos y servicios	29,85 €	4,25 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	14.238 €	14.238 €	1.98 €	11,91 €	15,12 €
Jefes de equipo	29,85 €	4,25 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	14.238 €	14.238 €	1.98 €	11,91 €	15,12 €
GRUPO PROFESIONAL IV											
Auxiliar	29,85 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	1.77 €	10,61 €	15,12 €
Oficial de Tercera	29,85 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	1.77 €	10,61 €	15,12 €
Ordenanza	29,85 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	1.77 €	10,61 €	15,12 €
Peón	29,85 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	1.77 €	10,61 €	15,12 €
Carretero	29,85 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	1.77 €	10,61 €	15,12 €
Mozo de Almacén	29,85 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	1.77 €	10,61 €	15,12 €
Verificador/Recuperador	29,85 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	1.77 €	10,61 €	15,12 €
Limpador	29,85 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	1.77 €	10,61 €	15,12 €
Grabador de datos	29,85 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	1.77 €	10,61 €	15,12 €
Clasificador	29,85 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	1.77 €	10,61 €	15,12 €
Oficial de Segunda	29,85 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	1.77 €	10,61 €	15,12 €
Peón especialista	29,85 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	1.77 €	10,61 €	15,12 €
Conductor	29,85 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	1.77 €	10,61 €	15,12 €
Conductor/repartidor	29,85 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	1.77 €	10,61 €	15,12 €
Oficial de primera	29,85 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	1.77 €	10,61 €	15,12 €
Supervisor	29,85 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	1.77 €	10,61 €	15,12 €



TABLAS SALARIALES CENTRO TAPIZADO		AÑO 2017		COMPLEMENTO RESPONSABILIDAD	COMPLEMENTO CENTRO TRABAJO	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD	SALARIO TOTAL ANUAL	SALARIO TOTAL ANUAL DE TAPIZADO	Plus Nocturnidad	Hora Extra	Plus Día Festivo
GRUPO PROFESIONAL/CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL											
GRUPO PROFESIONAL I												
Director General	1.087,56 €	253,76 €	- €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.271 €	18.271 €	2,55 €	15,28 €	15,12 €
Director de Departamento	1.087,56 €	253,76 €	- €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.271 €	18.271 €	2,55 €	15,28 €	15,12 €
Titulado Grado Superior	1.087,56 €	253,76 €	- €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.271 €	18.271 €	2,55 €	15,28 €	15,12 €
Titulado Grado Medio	1.087,56 €	253,76 €	- €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.271 €	18.271 €	2,55 €	15,28 €	15,12 €
Delegado	1.087,56 €	253,76 €	- €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.271 €	18.271 €	2,55 €	15,28 €	15,12 €
Jefe de Departamento	1.087,56 €	253,76 €	- €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	18.271 €	18.271 €	2,55 €	15,28 €	15,12 €
GRUPO PROFESIONAL II												
Jefe de Administración y Personal	1.087,56 €	- €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	15.226 €	15.226 €	2,12 €	12,73 €	15,12 €
Oficial de Administración y Personal	1.087,56 €	- €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	15.226 €	15.226 €	2,12 €	12,73 €	15,12 €
Comercial	1.087,56 €	- €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	15.226 €	15.226 €	2,12 €	12,73 €	15,12 €
Jefe de Ventas	1.087,56 €	- €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	15.226 €	15.226 €	2,12 €	12,73 €	15,12 €
Gestor de Cuenta	1.087,56 €	- €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	1.087,56 €	15.226 €	15.226 €	2,12 €	12,73 €	15,12 €
GRUPO PROFESIONAL III												
Jefe de Operaciones	29,85 €	4,25 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	14.238 €	14.238 €	1,98 €	11,91 €	15,12 €
Coordinador de equipos y servicios	29,85 €	4,25 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	14.238 €	14.238 €	1,98 €	11,91 €	15,12 €
Jefes de equipo	29,85 €	4,25 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	14.238 €	14.238 €	1,98 €	11,91 €	15,12 €
GRUPO PROFESIONAL IV												
Auxiliar	29,85 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	1,77 €	10,61 €	15,12 €
Oficial de Tercera	29,85 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	1,77 €	10,61 €	15,12 €
Ordinanza	29,85 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	1,77 €	10,61 €	15,12 €
Pein	29,85 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	1,77 €	10,61 €	15,12 €
Carretillero	29,85 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	1,77 €	10,61 €	15,12 €
Mozo de Almacén	29,85 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	1,77 €	10,61 €	15,12 €
Verificador/Recuperador	29,85 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	1,77 €	10,61 €	15,12 €
Limpiajador	29,85 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	1,77 €	10,61 €	15,12 €
Grabador de datos	29,85 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	1,77 €	10,61 €	15,12 €
Clasificador	29,85 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	1,77 €	10,61 €	15,12 €
Oficial de Segunda	29,85 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	1,77 €	10,61 €	15,12 €
Pein especialista	29,85 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	1,77 €	10,61 €	15,12 €
Conductor	29,85 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	1,77 €	10,61 €	15,12 €
Conducto/repartidor	29,85 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	1,77 €	10,61 €	15,12 €
Oficial de primera	29,85 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	1,77 €	10,61 €	15,12 €
Supervisor	29,85 €	- €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	895,64 €	12.688 €	12.688 €	1,77 €	10,61 €	15,12 €



TABLAS SALARIALES GENERALES		AÑO 2018					
GRUPO PROFESIONAL/CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL	COMPLEMENTO RESPONSABILIDAD	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD	SALARIO TOTAL ANUAL	Plus Nocturnidad	Hora Extra
GRUPO PROFESIONAL I							
Director General	1.097,35 €	256,05 €	1.097,35 €	1.097,35 €	18.435 €	2,57 €	15,41 €
Director de Departamento	1.097,35 €	256,05 €	1.097,35 €	1.097,35 €	18.435 €	2,57 €	15,41 €
Titulado Grado Superior	1.097,35 €	256,05 €	1.097,35 €	1.097,35 €	18.435 €	2,57 €	15,41 €
Titulado Grado medio	1.097,35 €	256,05 €	1.097,35 €	1.097,35 €	18.435 €	2,57 €	15,41 €
Delegado	1.097,35 €	256,05 €	1.097,35 €	1.097,35 €	18.435 €	2,57 €	15,41 €
Jefe de Departamento	1.097,35 €	256,05 €	1.097,35 €	1.097,35 €	18.435 €	2,57 €	15,41 €
GRUPO PROFESIONAL II							
Jefe de Administración y Personal	1.097,35 €		1.097,35 €	1.097,35 €	15.363 €	2,14 €	12,85 €
Oficial de Administración y Personal	1.097,35 €		1.097,35 €	1.097,35 €	15.363 €	2,14 €	12,85 €
Comercial	1.097,35 €		1.097,35 €	1.097,35 €	15.363 €	2,14 €	12,85 €
Jefe de Ventas	1.097,35 €		1.097,35 €	1.097,35 €	15.363 €	2,14 €	12,85 €
Gestor de Cuenta	1.097,35 €		1.097,35 €	1.097,35 €	15.363 €	2,14 €	12,85 €
GRUPO PROFESIONAL III							
Jefe de Operaciones	30,12 €	4,29 €	903,70 €	903,70 €	14.367 €	2,00 €	12,01 €
Coordinador de equipos y servicios	30,12 €	4,29 €	903,70 €	903,70 €	14.367 €	2,00 €	12,01 €
Jefes de equipo	30,12 €	4,29 €	903,70 €	903,70 €	14.367 €	2,00 €	12,01 €
GRUPO PROFESIONAL IV							
Auxiliar	30,12 €		903,70 €	903,70 €	12.802 €	1,78 €	10,70 €
Oficial de Tercera	30,12 €		903,70 €	903,70 €	12.802 €	1,78 €	10,70 €
Ordenanza	30,12 €		903,70 €	903,70 €	12.802 €	1,78 €	10,70 €
Peón	30,12 €		903,70 €	903,70 €	12.802 €	1,78 €	10,70 €
Carretero	30,12 €		903,70 €	903,70 €	12.802 €	1,78 €	10,70 €
Mozo de Almacén	30,12 €		903,70 €	903,70 €	12.802 €	1,78 €	10,70 €
Verificador/Recuperador	30,12 €		903,70 €	903,70 €	12.802 €	1,78 €	10,70 €
Limiñador	30,12 €		903,70 €	903,70 €	12.802 €	1,78 €	10,70 €
Grabador de datos	30,12 €		903,70 €	903,70 €	12.802 €	1,78 €	10,70 €
Clasificador	30,12 €		903,70 €	903,70 €	12.802 €	1,78 €	10,70 €
Oficial de Segunda	30,12 €		903,70 €	903,70 €	12.802 €	1,78 €	10,70 €
Peón especialista	30,12 €		903,70 €	903,70 €	12.802 €	1,78 €	10,70 €
Conductor	30,12 €		903,70 €	903,70 €	12.802 €	1,78 €	10,70 €
Conductor/repartidor	30,12 €		903,70 €	903,70 €	12.802 €	1,78 €	10,70 €
Oficial de primera	30,12 €		903,70 €	903,70 €	12.802 €	1,78 €	10,70 €
Supervisor	30,12 €		903,70 €	903,70 €	12.802 €	1,78 €	10,70 €



TABLAS SALARIALES CENTRO ARAGUSA			AÑO 2018			SALARIO TOTAL ANUAL DE ARAGUSA			Plus Hora Festivo		
GRUPO PROFESIONAL/CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL	COMPLEMENTO RESPONSABILIDAD	COMPLEMENTO CENTRO TRABAJO	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD	SALARIO TOTAL ANUAL	Nocturnidad	Plus	Hora Extra	Nocturnidad	Plus
GRUPO PROFESIONAL I											
Director General	1.097,35 €	256,05 €	- €	1.097,35 €		1.097,35 €		18.435 €		2.57 €	15.41 €
Director de Departamento	1.097,35 €	256,05 €	- €	1.097,35 €		1.097,35 €		18.435 €		2.57 €	15.41 €
Titulado Grado Superior	1.097,35 €	256,05 €	- €	1.097,35 €		1.097,35 €		18.435 €		2.57 €	15.41 €
Titulado Grado medio	1.097,35 €	256,05 €	- €	1.097,35 €		1.097,35 €		18.435 €		2.57 €	15.41 €
Delegado	1.097,35 €	256,05 €	- €	1.097,35 €		1.097,35 €		18.435 €		2.57 €	15.41 €
Jefe de Departamento	1.097,35 €	256,05 €	- €	1.097,35 €		1.097,35 €		18.435 €		2.57 €	15.41 €
GRUPO PROFESIONAL II											
Jefe de Administración y Personal	1.097,35 €	- €	1.097,35 €			1.097,35 €		15.363 €		2.14 €	12.85 €
Oficial de Administración y Personal Comercial	1.097,35 €	- €	1.097,35 €			1.097,35 €		15.363 €		2.14 €	12.85 €
Jefe de Ventas	1.097,35 €	- €	1.097,35 €			1.097,35 €		15.363 €		2.14 €	12.85 €
Gestor de Cuenta	1.097,35 €	- €	1.097,35 €			1.097,35 €		15.363 €		2.14 €	12.85 €
GRUPO PROFESIONAL III											
Jefe de Operaciones	30,12 €	4,29 €	7,62 €	903,70 €		903,70 €		14.367 €		17.148 €	2.39 € 14.34 € 4.78 €
Coordinador de equipos y servicios	30,12 €	4,29 €	7,62 €	903,70 €		903,70 €		14.367 €		17.148 €	2.39 € 14.34 € 4.78 €
Jefes de equipo	30,12 €	4,29 €	7,62 €	903,70 €		903,70 €		14.367 €		17.148 €	2.39 € 14.34 € 4.78 €
GRUPO PROFESIONAL IV											
Auxiliar	30,12 €	4,26 €	903,70 €			903,70 €		12.802 €		14.356 €	2.00 € 12.00 € 4.00 €
Oficial de Tercera	30,12 €	4,26 €	903,70 €			903,70 €		12.802 €		14.356 €	2.00 € 12.00 € 4.00 €
Ordenanza	30,12 €	4,26 €	903,70 €			903,70 €		12.802 €		14.356 €	2.00 € 12.00 € 4.00 €
Peón	30,12 €	4,26 €	903,70 €			903,70 €		12.802 €		14.356 €	2.00 € 12.00 € 4.00 €
Carretero	30,12 €	4,26 €	903,70 €			903,70 €		12.802 €		14.356 €	2.00 € 12.00 € 4.00 €
Mozo de Almacén	30,12 €	4,26 €	903,70 €			903,70 €		12.802 €		14.356 €	2.00 € 12.00 € 4.00 €
Verificador/Recuperador	30,12 €	4,26 €	903,70 €			903,70 €		12.802 €		14.356 €	2.00 € 12.00 € 4.00 €
Limpieza	30,12 €	4,26 €	903,70 €			903,70 €		12.802 €		14.356 €	2.00 € 12.00 € 4.00 €
Grabador de datos	30,12 €	4,26 €	903,70 €			903,70 €		12.802 €		14.356 €	2.00 € 12.00 € 4.00 €
Clasificador	30,12 €	4,26 €	903,70 €			903,70 €		12.802 €		14.356 €	2.00 € 12.00 € 4.00 €
Oficial de Segunda	30,12 €	4,26 €	903,70 €			903,70 €		12.802 €		14.356 €	2.00 € 12.00 € 4.00 €
Peón especialista	30,12 €	4,26 €	903,70 €			903,70 €		12.802 €		14.356 €	2.00 € 12.00 € 4.00 €
Conductor	30,12 €	4,26 €	903,70 €			903,70 €		12.802 €		14.356 €	2.00 € 12.00 € 4.00 €
Conducto/Repartidor	30,12 €	4,26 €	903,70 €			903,70 €		12.802 €		14.356 €	2.00 € 12.00 € 4.00 €
Oficial de primera	30,12 €	4,26 €	903,70 €			903,70 €		12.802 €		14.356 €	2.00 € 12.00 € 4.00 €
Supervisor	30,12 €	4,26 €	903,70 €			903,70 €		12.802 €		14.356 €	2.00 € 12.00 € 4.00 €



TABLAS SALARIALES CENTRO ARDASA		AÑO 2018									
GRUPO PROFESIONAL/CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL	COMPLEMENTO RESPONSABILIDAD	COMPLEMENTO CENTRO TRABAJO	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRAS NAVIDAD	SALARIO TOTAL ANUAL	SALARIO TOTAL ANUAL DE ARDASA	Plus Nocturnidad	Hora Extra	Hora Festivo	
GRUPO PROFESIONAL I											
Director General	1.097,35 €	256,05 €	12,29 €	1.097,35 €	1.097,35 €	18.435 €	18.583 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Director de Departamento	1.097,35 €	256,05 €	12,29 €	1.097,35 €	1.097,35 €	18.435 €	18.583 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Titulado Grado Superior	1.097,35 €	256,05 €	12,29 €	1.097,35 €	1.097,35 €	18.435 €	18.583 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Titulado Grado medio	1.097,35 €	256,05 €	12,29 €	1.097,35 €	1.097,35 €	18.435 €	18.583 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Delegado	1.097,35 €	256,05 €	12,29 €	1.097,35 €	1.097,35 €	18.435 €	18.583 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Jefe de Departamento	1.097,35 €	256,05 €	12,29 €	1.097,35 €	1.097,35 €	18.435 €	18.583 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
GRUPO PROFESIONAL II											
Jefe de Administración y Personal	1.097,35 €	- €	1.097,35 €	1.097,35 €	1.097,35 €	15.363 €	15.363 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Oficial de Administración y Personal	1.097,35 €	- €	1.097,35 €	1.097,35 €	1.097,35 €	15.363 €	15.363 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Comercial	1.097,35 €	- €	1.097,35 €	1.097,35 €	1.097,35 €	15.363 €	15.363 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Jefe de Ventas	1.097,35 €	- €	1.097,35 €	1.097,35 €	1.097,35 €	15.363 €	15.363 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Gestor de Cuenta	1.097,35 €	- €	1.097,35 €	1.097,35 €	1.097,35 €	15.363 €	15.363 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
GRUPO PROFESIONAL III											
Jefe de Operaciones	30,12 €	4,29 €	4,13 €	903,70 €	903,70 €	14.367 €	15.875 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Coordinador de equipos y servicios	30,12 €	4,29 €	4,13 €	903,70 €	903,70 €	14.367 €	15.875 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Jefes de equipo	30,12 €	4,29 €	4,13 €	903,70 €	903,70 €	14.367 €	15.875 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
GRUPO PROFESIONAL IV											
Auxiliar	30,12 €	6,06 €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	15.014 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Oficial de Tercera	30,12 €	6,06 €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	15.014 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Ordenanza	30,12 €	6,06 €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	15.014 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Pedón	30,12 €	6,06 €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	15.014 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Carretero	30,12 €	6,06 €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	15.014 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Mozo de Almacén	30,12 €	6,06 €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	15.014 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Verificador/Recuperador	30,12 €	6,06 €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	15.014 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Limpiajador	30,12 €	6,06 €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	15.014 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Grabador de datos	30,12 €	6,06 €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	15.014 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Clasificador	30,12 €	6,06 €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	15.014 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Oficial de Segunda	30,12 €	6,06 €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	15.014 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Pedón especialista	30,12 €	6,06 €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	15.014 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Conductor	30,12 €	6,06 €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	15.014 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Conductor/Repartidor	30,12 €	6,06 €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	15.014 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Oficial de primera	30,12 €	6,06 €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	15.014 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Supervisor	30,12 €	6,06 €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	15.014 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	



TABLAS SALARIALES CENTRO ARA		AÑO 2018		SALARIO TOTAL ANUAL DE ARA		SALARIO TOTAL ANUAL		SALARIO TOTAL ANUAL DE ARA		SALARIO TOTAL ANUAL	
GRUPO PROFESIONAL/CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL	COMPLEMENTO RESPONSABILIDAD	COMPLEMENTO CENTRO TRABAJO	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD	HORA EXTRA	PLUS DÍA FESTIVO	HORA EXTRA	PLUS NOCTURNIDAD	HORA EXTRA	PLUS DÍA FESTIVO
GRUPO PROFESIONAL I											
Director General	256,05 €	12,29 €	1,097,35 €	1,097,35 €	1,097,35 €	18,435 €	18,583 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Director de Departamento	256,05 €	12,29 €	1,097,35 €	1,097,35 €	1,097,35 €	18,435 €	18,583 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Titulado Grado Superior	256,05 €	12,29 €	1,097,35 €	1,097,35 €	1,097,35 €	18,435 €	18,583 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Titulado Grado medio	256,05 €	12,29 €	1,097,35 €	1,097,35 €	1,097,35 €	18,435 €	18,583 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Delegado	256,05 €	12,29 €	1,097,35 €	1,097,35 €	1,097,35 €	18,435 €	18,583 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Jefe de Departamento	256,05 €	12,29 €	1,097,35 €	1,097,35 €	1,097,35 €	18,435 €	18,583 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Jefe de Sección	256,05 €	12,29 €	1,097,35 €	1,097,35 €	1,097,35 €	18,435 €	18,583 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
GRUPO PROFESIONAL II											
Jefe de Administración y Personal	1,097,35 €	- €	1,097,35 €	1,097,35 €	1,097,35 €	15,363 €	15,363 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Oficial de Administración y Personal	1,097,35 €	- €	1,097,35 €	1,097,35 €	1,097,35 €	15,363 €	15,363 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Comercial	1,097,35 €	- €	1,097,35 €	1,097,35 €	1,097,35 €	15,363 €	15,363 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Jefe de Ventas	1,097,35 €	- €	1,097,35 €	1,097,35 €	1,097,35 €	15,363 €	15,363 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Gestor de Cuenta	1,097,35 €	- €	1,097,35 €	1,097,35 €	1,097,35 €	15,363 €	15,363 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
GRUPO PROFESIONAL III											
Jefe de Operaciones	30,12 €	4,29 €	4,13 €	903,70 €	903,70 €	14,367 €	15,875 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Coordinador de equipos y servicios	30,12 €	4,29 €	4,13 €	903,70 €	903,70 €	14,367 €	15,875 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Jefes de equipo	30,12 €	4,29 €	4,13 €	903,70 €	903,70 €	14,367 €	15,875 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
GRUPO PROFESIONAL IV											
Auxiliar	30,12 €	6,06 €	6,06 €	903,70 €	903,70 €	12,802 €	15,014 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Oficial de Tercera	30,12 €	6,06 €	6,06 €	903,70 €	903,70 €	12,802 €	15,014 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Ordenanza	30,12 €	6,06 €	6,06 €	903,70 €	903,70 €	12,802 €	15,014 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Peón	30,12 €	6,06 €	6,06 €	903,70 €	903,70 €	12,802 €	15,014 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Carretero	30,12 €	6,06 €	6,06 €	903,70 €	903,70 €	12,802 €	15,014 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Mozo de Almacén	30,12 €	6,06 €	6,06 €	903,70 €	903,70 €	12,802 €	15,014 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Verificador/Recuperador	30,12 €	6,06 €	6,06 €	903,70 €	903,70 €	12,802 €	15,014 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Limpador	30,12 €	6,06 €	6,06 €	903,70 €	903,70 €	12,802 €	15,014 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Grabador de datos	30,12 €	6,06 €	6,06 €	903,70 €	903,70 €	12,802 €	15,014 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Clasificador	30,12 €	6,06 €	6,06 €	903,70 €	903,70 €	12,802 €	15,014 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Oficial de Segunda	30,12 €	6,06 €	6,06 €	903,70 €	903,70 €	12,802 €	15,014 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Peón especialista	30,12 €	6,06 €	6,06 €	903,70 €	903,70 €	12,802 €	15,014 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Conductor	30,12 €	6,06 €	6,06 €	903,70 €	903,70 €	12,802 €	15,014 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Conductor/repartidor	30,12 €	6,06 €	6,06 €	903,70 €	903,70 €	12,802 €	15,014 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Oficial de primera	30,12 €	6,06 €	6,06 €	903,70 €	903,70 €	12,802 €	15,014 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	
Supervisor	30,12 €	6,06 €	6,06 €	903,70 €	903,70 €	12,802 €	15,014 €	2,03 €	14,21 €	18,48 €	



TABLAS SALARIALES CENTRO CORTE		AÑO 2018									
GRUPO PROFESIONAL/CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL	COMPLEMENTO RESPONSABILIDAD	COMPLEMENTO CENTRO TRABAJO	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD	SALARIO TOTAL ANUAL	SALARIO TOTAL ANUAL	SALARIO TOTAL ANUAL DE CORTE	Plus Nocturnidad	Hora Extra	Plus Día Festivo
GRUPO PROFESIONAL I											
Director General	1.097,35 €	256,05 €	- €	1.097,35 €	1.097,35 €	18.435 €	18.435 €	18.435 €	2,57 €	15,41 €	15,26 €
Director de Departamento	1.097,35 €	256,05 €	- €	1.097,35 €	1.097,35 €	18.435 €	18.435 €	18.435 €	2,57 €	15,41 €	15,26 €
Titulado Grado Superior	1.097,35 €	256,05 €	- €	1.097,35 €	1.097,35 €	18.435 €	18.435 €	18.435 €	2,57 €	15,41 €	15,26 €
Titulado Grado medio	1.097,35 €	256,05 €	- €	1.097,35 €	1.097,35 €	18.435 €	18.435 €	18.435 €	2,57 €	15,41 €	15,26 €
Delegado	1.097,35 €	256,05 €	- €	1.097,35 €	1.097,35 €	18.435 €	18.435 €	18.435 €	2,57 €	15,41 €	15,26 €
Jefe de Departamento	1.097,35 €	256,05 €	- €	1.097,35 €	1.097,35 €	18.435 €	18.435 €	18.435 €	2,57 €	15,41 €	15,26 €
GRUPO PROFESIONAL II											
Jefe de Administración y Personal	1.097,35 €	- €	1.097,35 €	1.097,35 €	1.097,35 €	15.363 €	15.363 €	15.363 €	2,14 €	12,85 €	15,26 €
Oficial de Administración y Personal	1.097,35 €	- €	1.097,35 €	1.097,35 €	1.097,35 €	15.363 €	15.363 €	15.363 €	2,14 €	12,85 €	15,26 €
Commercial	1.097,35 €	- €	1.097,35 €	1.097,35 €	1.097,35 €	15.363 €	15.363 €	15.363 €	2,14 €	12,85 €	15,26 €
Jefe de Ventas	1.097,35 €	- €	1.097,35 €	1.097,35 €	1.097,35 €	15.363 €	15.363 €	15.363 €	2,14 €	12,85 €	15,26 €
Gestor de Cuenta	1.097,35 €	- €	1.097,35 €	1.097,35 €	1.097,35 €	15.363 €	15.363 €	15.363 €	2,14 €	12,85 €	15,26 €
GRUPO PROFESIONAL III											
Jefe de Operaciones	30,12 €	4,29 €	- €	903,70 €	903,70 €	14.367 €	14.367 €	14.367 €	2,00 €	12,01 €	15,26 €
Coordinador de equipos y servicios	30,12 €	4,29 €	- €	903,70 €	903,70 €	14.367 €	14.367 €	14.367 €	2,00 €	12,01 €	15,26 €
Leños de equipo	30,12 €	4,29 €	- €	903,70 €	903,70 €	14.367 €	14.367 €	14.367 €	2,00 €	12,01 €	15,26 €
GRUPO PROFESIONAL IV											
Auxiliar	30,12 €	- €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	12.802 €	12.802 €	1,78 €	10,70 €	15,26 €
Oficial de Tercera	30,12 €	- €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	12.802 €	12.802 €	1,78 €	10,70 €	15,26 €
Ordenanza	30,12 €	- €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	12.802 €	12.802 €	1,78 €	10,70 €	15,26 €
Peón	30,12 €	- €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	12.802 €	12.802 €	1,78 €	10,70 €	15,26 €
Carretero	30,12 €	- €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	12.802 €	12.802 €	1,78 €	10,70 €	15,26 €
Mozo de Almacén	30,12 €	- €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	12.802 €	12.802 €	1,78 €	10,70 €	15,26 €
Verificador/Recuperador	30,12 €	- €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	12.802 €	12.802 €	1,78 €	10,70 €	15,26 €
Limpiajón	30,12 €	- €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	12.802 €	12.802 €	1,78 €	10,70 €	15,26 €
Grabador de datos	30,12 €	- €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	12.802 €	12.802 €	1,78 €	10,70 €	15,26 €
Clasificador	30,12 €	- €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	12.802 €	12.802 €	1,78 €	10,70 €	15,26 €
Oficial de Segunda	30,12 €	- €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	12.802 €	12.802 €	1,78 €	10,70 €	15,26 €
Peón especialista	30,12 €	- €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	12.802 €	12.802 €	1,78 €	10,70 €	15,26 €
Conductor	30,12 €	- €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	12.802 €	12.802 €	1,78 €	10,70 €	15,26 €
Conducto/ reparador	30,12 €	- €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	12.802 €	12.802 €	1,78 €	10,70 €	15,26 €
Oficial de primera	30,12 €	- €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	12.802 €	12.802 €	1,78 €	10,70 €	15,26 €
Supervisor	30,12 €	- €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	12.802 €	12.802 €	1,78 €	10,70 €	15,26 €



TABLAS SALARIALES CENTRO TAPIZADO		AÑO 2018		SALARIO TOTAL ANUAL DE TAPIZADO		Plus Nocturnidad	Hora Extra	Plus Día Festivo
GRUPO PROFESIONAL/CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL	COMPLEMENTO RESPONSABILIDAD	COMPLEMENTO CENTRO TRABAJO	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD			
GRUPO PROFESIONAL I								
Director General	1.097,35 €	256,05 €	- €	1.097,35 €	1.097,35 €	18.435 €	2.57 €	15,41 €
Director de Departamento	1.097,35 €	256,05 €	- €	1.097,35 €	1.097,35 €	18.435 €	2.57 €	15,41 €
Titulado Grado Superior	1.097,35 €	256,05 €	- €	1.097,35 €	1.097,35 €	18.435 €	2.57 €	15,41 €
Titulado Grado medio	1.097,35 €	256,05 €	- €	1.097,35 €	1.097,35 €	18.435 €	2.57 €	15,41 €
Delegado	1.097,35 €	256,05 €	- €	1.097,35 €	1.097,35 €	18.435 €	2.57 €	15,41 €
Jefe de Departamento	1.097,35 €	256,05 €	- €	1.097,35 €	1.097,35 €	18.435 €	2.57 €	15,41 €
						18.435 €	2.57 €	15,41 €
GRUPO PROFESIONAL II								
Jefe de Administración y Personal	1.097,35 €	- €	1.097,35 €	1.097,35 €	1.097,35 €	15.363 €	2.14 €	12,85 €
Oficial de Administración y Personal	1.097,35 €	- €	1.097,35 €	1.097,35 €	1.097,35 €	15.363 €	2.14 €	12,85 €
Commercial	1.097,35 €	- €	1.097,35 €	1.097,35 €	1.097,35 €	15.363 €	2.14 €	12,85 €
Jefe de Ventas	1.097,35 €	- €	1.097,35 €	1.097,35 €	1.097,35 €	15.363 €	2.14 €	12,85 €
Gestor de Cuenta	1.097,35 €	- €	1.097,35 €	1.097,35 €	1.097,35 €	15.363 €	2.14 €	12,85 €
						15.363 €	2.14 €	12,85 €
GRUPO PROFESIONAL III								
Jefe de Operaciones	30.112 €	4,29 €	- €	903,70 €	903,70 €	14.367 €	2.00 €	12,01 €
Coordinador de equipos y servicios	30.112 €	4,29 €	- €	903,70 €	903,70 €	14.367 €	2.00 €	12,01 €
Jefes de equipo	30.112 €	4,29 €	- €	903,70 €	903,70 €	14.367 €	2.00 €	12,01 €
						14.367 €	2.00 €	12,01 €
GRUPO PROFESIONAL IV								
Auxiliar	30.112 €	- €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	12.802 €	1.78 €
Oficial de Tercera	30.112 €	- €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	12.802 €	1.78 €
Ordenanza	30.112 €	- €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	12.802 €	1.78 €
Pedín	30.112 €	- €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	12.802 €	1.78 €
Carretillero	30.112 €	- €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	12.802 €	1.78 €
Mozo de Almacén	30.112 €	- €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	12.802 €	1.78 €
Verificador/Recuperador	30.112 €	- €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	12.802 €	1.78 €
Limpiajador	30.112 €	- €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	12.802 €	1.78 €
Grabador de datos	30.112 €	- €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	12.802 €	1.78 €
Clasificador	30.112 €	- €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	12.802 €	1.78 €
Oficial de Segunda	30.112 €	- €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	12.802 €	1.78 €
Pedín especialista	30.112 €	- €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	12.802 €	1.78 €
Conductor	30.112 €	- €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	12.802 €	1.78 €
Conductor/repartidor	30.112 €	- €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	12.802 €	1.78 €
Oficial de primera	30.112 €	- €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	12.802 €	1.78 €
Supervisor	30.112 €	- €	903,70 €	903,70 €	903,70 €	12.802 €	12.802 €	1.78 €



TABLAS SALARIALES GENERALES		AÑO 2019							
GRUPO PROFESIONAL/CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL	COMPLEMENTO RESPONSABILIDAD	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD	SALARIO TOTAL ANUAL	Plus Nocturnidad	Hora Extra	Plus Día Festivo	
GRUPO PROFESIONAL I									
Director General	1.109,42 €	258,86 €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €	2,60 €	15,58 €	15,42 €	
Director de Departamento	1.109,42 €	258,86 €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €	2,60 €	15,58 €	15,42 €	
Titulado Grado Superior	1.109,42 €	258,86 €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €	2,60 €	15,58 €	15,42 €	
Titulado Grado medio	1.109,42 €	258,86 €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €	2,60 €	15,58 €	15,42 €	
Delegado	1.109,42 €	258,86 €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €	2,60 €	15,58 €	15,42 €	
Jefe de Departamento	1.109,42 €	258,86 €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €	2,60 €	15,58 €	15,42 €	
GRUPO PROFESIONAL II									
Jefe de Administración y Personal	1.109,42 €	1.109,42 €	1.109,42 €	1.109,42 €	15.532 €	2,16 €	12,99 €	15,42 €	
Oficial de Administración y Personal	1.109,42 €	1.109,42 €	1.109,42 €	1.109,42 €	15.532 €	2,16 €	12,99 €	15,42 €	
Comercial	1.109,42 €	1.109,42 €	1.109,42 €	1.109,42 €	15.532 €	2,16 €	12,99 €	15,42 €	
Jefe de Ventas	1.109,42 €	1.109,42 €	1.109,42 €	1.109,42 €	15.532 €	2,16 €	12,99 €	15,42 €	
Gestor de Cuenta	1.109,42 €	1.109,42 €	1.109,42 €	1.109,42 €	15.532 €	2,16 €	12,99 €	15,42 €	
GRUPO PROFESIONAL III									
Jefe de Operaciones	30,45 €	4,33 €	913,64 €	913,64 €	14.525 €	2,02 €	12,14 €	15,42 €	
Coordinador de equipos y servicios	30,45 €	4,33 €	913,64 €	913,64 €	14.525 €	2,02 €	12,14 €	15,42 €	
Jefes de equipo	30,45 €	4,33 €	913,64 €	913,64 €	14.525 €	2,02 €	12,14 €	15,42 €	
GRUPO PROFESIONAL IV									
Auxiliar	30,45 €		913,64 €	913,64 €	12.943 €	1,80 €	10,82 €	15,42 €	
Oficial de Tercera	30,45 €		913,64 €	913,64 €	12.943 €	1,80 €	10,82 €	15,42 €	
Ordenanza	30,45 €		913,64 €	913,64 €	12.943 €	1,80 €	10,82 €	15,42 €	
Peón	30,45 €		913,64 €	913,64 €	12.943 €	1,80 €	10,82 €	15,42 €	
Carretero	30,45 €		913,64 €	913,64 €	12.943 €	1,80 €	10,82 €	15,42 €	
Mozo de Almacén	30,45 €		913,64 €	913,64 €	12.943 €	1,80 €	10,82 €	15,42 €	
Verificador/Recuperador	30,45 €		913,64 €	913,64 €	12.943 €	1,80 €	10,82 €	15,42 €	
Limiador	30,45 €		913,64 €	913,64 €	12.943 €	1,80 €	10,82 €	15,42 €	
Grabador de datos	30,45 €		913,64 €	913,64 €	12.943 €	1,80 €	10,82 €	15,42 €	
Clasificador	30,45 €		913,64 €	913,64 €	12.943 €	1,80 €	10,82 €	15,42 €	
Oficial de Segunda	30,45 €		913,64 €	913,64 €	12.943 €	1,80 €	10,82 €	15,42 €	
Peón especialista	30,45 €		913,64 €	913,64 €	12.943 €	1,80 €	10,82 €	15,42 €	
Conductor	30,45 €		913,64 €	913,64 €	12.943 €	1,80 €	10,82 €	15,42 €	
Conductor/repartidor	30,45 €		913,64 €	913,64 €	12.943 €	1,80 €	10,82 €	15,42 €	
Oficial de primera	30,45 €		913,64 €	913,64 €	12.943 €	1,80 €	10,82 €	15,42 €	
Supervisor	30,45 €		913,64 €	913,64 €	12.943 €	1,80 €	10,82 €	15,42 €	



TABLAS SALARIALES CENTRO ARAGUSA			AÑO 2019		
GRUPO PROFESIONAL/CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL	COMPLEMENTO RESPONSABILIDAD	COMPLEMENTO CENTRO TRABAJO	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD
GRUPO PROFESIONAL I					
Director General	258.86 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €
Director de Departamento	258.86 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €
Titulado Grado Superior	258.86 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €
Titulado Grado medio	258.86 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €
Delegado	258.86 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €
Jefe de Departamento	258.86 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €
Jefe de Sección	258.86 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €
GRUPO PROFESIONAL II					
Jefe de Administración y Personal	1.109,42 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	15.532 €
Oficial de Administración y Personal	1.109,42 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	15.532 €
Comercial	1.109,42 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	15.532 €
Jefe de Ventas	1.109,42 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	15.532 €
Gestor de Cuenta	1.109,42 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	15.532 €
GRUPO PROFESIONAL III					
Jefe de Operaciones	30.45 €	4.33 €	7,70 €	913,64 €	14.525 €
Coordinador de equipos y servicios	30.45 €	4.33 €	7,70 €	913,64 €	14.525 €
Jefes de equipo	30.45 €	4.33 €	7,70 €	913,64 €	14.525 €
GRUPO PROFESIONAL IV					
Auxiliar	30.45 €	4,30 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €
Oficial de Tercera	30.45 €	4,30 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €
Ordenanza	30.45 €	4,30 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €
Peón	30.45 €	4,30 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €
Carretillero	30.45 €	4,30 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €
Mozo de Almacén	30.45 €	4,30 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €
Verificador/Recuperador	30.45 €	4,30 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €
Limpador	30.45 €	4,30 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €
Grabador de datos	30.45 €	4,30 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €
Clasificador	30.45 €	4,30 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €
Oficial de Segunda	30.45 €	4,30 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €
Pedón especialista	30.45 €	4,30 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €
Conductor	30.45 €	4,30 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €
Conductor/repartidor	30.45 €	4,30 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €
Oficial de primera	30.45 €	4,30 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €
Supervisor	30.45 €	4,30 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €



TABLAS SALARIALES CENTRO ARDASA		AÑO 2019		SALARIO TOTAL ANUAL DE ARDASA		Plus Nocturnidad	Hora Extra	Plus Día Festivo
GRUPO PROFESIONAL/CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL	COMPLEMENTO RESPONSABILIDAD	COMPLEMENTO CENTRO TRABAJO	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD			
GRUPO PROFESIONAL I								
Director General	258.86 €	12.43 €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €	18.787 €	2.05 €	14,36 €
Director de Departamento	258.86 €	12.43 €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €	18.787 €	2.05 €	14,36 €
Titulado Grado Superior	258.86 €	12.43 €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €	18.787 €	2.05 €	14,36 €
Titulado Grado medio	258.86 €	12.43 €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €	18.787 €	2.05 €	14,36 €
Delegado	258.86 €	12.43 €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €	18.787 €	2.05 €	14,36 €
Jefe de Departamento	258.86 €	12.43 €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €	18.787 €	2.05 €	14,36 €
GRUPO PROFESIONAL II								
Jefe de Administración y Personal	1.109,42 €	-	1.109,42 €	1.109,42 €	15.532 €	15.532 €	2.05 €	14,36 €
Oficial de Administración y Personal	1.109,42 €	-	1.109,42 €	1.109,42 €	15.532 €	15.532 €	2.05 €	14,36 €
Comercial	1.109,42 €	-	1.109,42 €	1.109,42 €	15.532 €	15.532 €	2.05 €	14,36 €
Jefe de Ventas	1.109,42 €	-	1.109,42 €	1.109,42 €	15.532 €	15.532 €	2.05 €	14,36 €
Gestor de Cuenta	1.109,42 €	-	1.109,42 €	1.109,42 €	15.532 €	15.532 €	2.05 €	14,36 €
GRUPO PROFESIONAL III								
Jefe de Operaciones	30,45 €	4,33 €	4,18 €	913,64 €	913,64 €	14.525 €	16.050 €	2.05 €
Coordinador de equipos y servicios	30,45 €	4,33 €	4,18 €	913,64 €	913,64 €	14.525 €	16.050 €	2.05 €
Jefes de equipo	30,45 €	4,33 €	4,18 €	913,64 €	913,64 €	14.525 €	16.050 €	2.05 €
GRUPO PROFESIONAL IV								
Auxiliar	30,45 €	6,13 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	15.179 €	2.05 €	14,36 €
Oficial de Tercera	30,45 €	6,13 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	15.179 €	2.05 €	14,36 €
Ordenanza	30,45 €	6,13 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	15.179 €	2.05 €	14,36 €
Pedón	30,45 €	6,13 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	15.179 €	2.05 €	14,36 €
Carretero	30,45 €	6,13 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	15.179 €	2.05 €	14,36 €
Mozo de Almacén	30,45 €	6,13 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	15.179 €	2.05 €	14,36 €
Verificador/Recuperador	30,45 €	6,13 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	15.179 €	2.05 €	14,36 €
Limpiajador	30,45 €	6,13 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	15.179 €	2.05 €	14,36 €
Grabador de datos	30,45 €	6,13 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	15.179 €	2.05 €	14,36 €
Clasificador	30,45 €	6,13 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	15.179 €	2.05 €	14,36 €
Oficial de Segunda	30,45 €	6,13 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	15.179 €	2.05 €	14,36 €
Pedón especialista	30,45 €	6,13 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	15.179 €	2.05 €	14,36 €
Conductor	30,45 €	6,13 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	15.179 €	2.05 €	14,36 €
Conductor/repartidor	30,45 €	6,13 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	15.179 €	2.05 €	14,36 €
Oficial de primera	30,45 €	6,13 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	15.179 €	2.05 €	14,36 €
Supervisor	30,45 €	6,13 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	15.179 €	2.05 €	14,36 €



TABLAS SALARIALES CENTRO ARA

AÑO 2019

GRUPO PROFESIONAL/CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL	COMPLEMENTO RESPONSABILIDAD	COMPLEMENTO CENTRO TRABAJO	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD	SALARIO TOTAL ANUAL	SALARIO TOTAL ANUAL DE ARA	Plus Nocturnidad	Hora Extra	Plus Día Festivo
GRUPO PROFESIONAL I										
Director General	1.109,42 €	258,86 €	12,43 €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €	18.787 €	2,05 €	14,36 €	18,68 €
Director de Departamento	1.109,42 €	258,86 €	12,43 €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €	18.787 €	2,05 €	14,36 €	18,68 €
Titulado Grado Superior	1.109,42 €	258,86 €	12,43 €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €	18.787 €	2,05 €	14,36 €	18,68 €
Titulado Grado medio	1.109,42 €	258,86 €	12,43 €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €	18.787 €	2,05 €	14,36 €	18,68 €
Delegado	1.109,42 €	258,86 €	12,43 €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €	18.787 €	2,05 €	14,36 €	18,68 €
Jefe de Departamento	1.109,42 €	258,86 €	12,43 €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €	18.787 €	2,05 €	14,36 €	18,68 €
GRUPO PROFESIONAL II										
Jefe de Administración y Personal	1.109,42 €	-	-	1.109,42 €	1.109,42 €	15.532 €	15.532 €	2,05 €	14,36 €	18,68 €
Oficial de Administración y Personal	1.109,42 €	-	-	1.109,42 €	1.109,42 €	15.532 €	15.532 €	2,05 €	14,36 €	18,68 €
Comercial	1.109,42 €	-	-	1.109,42 €	1.109,42 €	15.532 €	15.532 €	2,05 €	14,36 €	18,68 €
Jefe de Ventas	1.109,42 €	-	-	1.109,42 €	1.109,42 €	15.532 €	15.532 €	2,05 €	14,36 €	18,68 €
Gestor de Cuenta	1.109,42 €	-	-	1.109,42 €	1.109,42 €	15.532 €	15.532 €	2,05 €	14,36 €	18,68 €
GRUPO PROFESIONAL III										
Jefe de Operaciones	30,45 €	4,33 €	4,18 €	913,64 €	913,64 €	14.525 €	16.050 €	2,05 €	14,36 €	18,68 €
Coordinador de equipos y servicios	30,45 €	4,33 €	4,18 €	913,64 €	913,64 €	14.525 €	16.050 €	2,05 €	14,36 €	18,68 €
Jefes de equipo	30,45 €	4,33 €	4,18 €	913,64 €	913,64 €	14.525 €	16.050 €	2,05 €	14,36 €	18,68 €
GRUPO PROFESIONAL IV										
Auxiliar	30,45 €	6,13 €	913,64 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	15.179 €	2,05 €	14,36 €	18,68 €
Oficial de Tercera	30,45 €	6,13 €	913,64 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	15.179 €	2,05 €	14,36 €	18,68 €
Ordenanza	30,45 €	6,13 €	913,64 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	15.179 €	2,05 €	14,36 €	18,68 €
Peón	30,45 €	6,13 €	913,64 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	15.179 €	2,05 €	14,36 €	18,68 €
Carretillero	30,45 €	6,13 €	913,64 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	15.179 €	2,05 €	14,36 €	18,68 €
Mozo de Almacén	30,45 €	6,13 €	913,64 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	15.179 €	2,05 €	14,36 €	18,68 €
Verificador/Recuperador	30,45 €	6,13 €	913,64 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	15.179 €	2,05 €	14,36 €	18,68 €
Limpiajador	30,45 €	6,13 €	913,64 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	15.179 €	2,05 €	14,36 €	18,68 €
Grabador de datos	30,45 €	6,13 €	913,64 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	15.179 €	2,05 €	14,36 €	18,68 €
Clasificador	30,45 €	6,13 €	913,64 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	15.179 €	2,05 €	14,36 €	18,68 €
Oficial de Segunda	30,45 €	6,13 €	913,64 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	15.179 €	2,05 €	14,36 €	18,68 €
Peón especialista	30,45 €	6,13 €	913,64 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	15.179 €	2,05 €	14,36 €	18,68 €
Conductor	30,45 €	6,13 €	913,64 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	15.179 €	2,05 €	14,36 €	18,68 €
Conductor/repartidor	30,45 €	6,13 €	913,64 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	15.179 €	2,05 €	14,36 €	18,68 €
Oficial de primera	30,45 €	6,13 €	913,64 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	15.179 €	2,05 €	14,36 €	18,68 €
Supervisor	30,45 €	6,13 €	913,64 €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	15.179 €	2,05 €	14,36 €	18,68 €



TABLAS SALARIALES CENTRO CORTE				AÑO 2019			
GRUPO PROFESIONAL/CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL	COMPLEMENTO RESPONSABILIDAD	COMPLEMENTO CENTRO TRABAJO	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD	SALARIO TOTAL ANUAL	SALARIO TOTAL ANUAL DE CORTE
GRUPO PROFESIONAL I							
Director General	258,86 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €	18.638 €	2,60 € 15,58 €
Director de Departamento	258,86 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €	18.638 €	2,60 € 15,58 €
Titulado Grado Superior	258,86 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €	18.638 €	2,60 € 15,58 €
Titulado Grado medio	258,86 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €	18.638 €	2,60 € 15,58 €
Delegado	258,86 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €	18.638 €	2,60 € 15,58 €
Jefe de Departamento	258,86 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €	18.638 €	2,60 € 15,58 €
Jefe de L. de Página	258,86 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €	18.638 €	2,60 € 15,58 €
GRUPO PROFESIONAL II							
Jefe de Administración y Personal	1.109,42 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	15.532 €	15.532 €	2,16 € 12,99 €
Oficial de Administración y Personal	1.109,42 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	15.532 €	15.532 €	2,16 € 12,99 €
Comercial	1.109,42 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	15.532 €	15.532 €	2,16 € 12,99 €
Jefe de Ventas	1.109,42 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	15.532 €	15.532 €	2,16 € 12,99 €
Gestor de Cuenta	1.109,42 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	15.532 €	15.532 €	2,16 € 12,99 €
GRUPO PROFESIONAL III							
Jefe de Operaciones	30,45 €	4,33 €	- €	913,64 €	913,64 €	14.525 €	14.525 €
Coordinador de equipos y servicios	30,45 €	4,33 €	- €	913,64 €	913,64 €	14.525 €	14.525 €
Jefes de equipo	30,45 €	4,33 €	- €	913,64 €	913,64 €	14.525 €	14.525 €
GRUPO PROFESIONAL IV							
Auxiliar	30,45 €	- €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	12.943 €	1,80 € 10,82 €
Oficial de Tercera	30,45 €	- €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	12.943 €	1,80 € 10,82 €
Ordenanza	30,45 €	- €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	12.943 €	1,80 € 10,82 €
Peón	30,45 €	- €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	12.943 €	1,80 € 10,82 €
Carretillero	30,45 €	- €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	12.943 €	1,80 € 10,82 €
Mozo de Almacén	30,45 €	- €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	12.943 €	1,80 € 10,82 €
Verificador/Recuperador	30,45 €	- €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	12.943 €	1,80 € 10,82 €
Limiador	30,45 €	- €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	12.943 €	1,80 € 10,82 €
Grabado de datos	30,45 €	- €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	12.943 €	1,80 € 10,82 €
Clasificador	30,45 €	- €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	12.943 €	1,80 € 10,82 €
Oficial de Segunda	30,45 €	- €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	12.943 €	1,80 € 10,82 €
Peón especialista	30,45 €	- €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	12.943 €	1,80 € 10,82 €
Conductor	30,45 €	- €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	12.943 €	1,80 € 10,82 €
Conductor/repartidor	30,45 €	- €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	12.943 €	1,80 € 10,82 €
Oficial de primera	30,45 €	- €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	12.943 €	1,80 € 10,82 €
Supervisor	30,45 €	- €	913,64 €	913,64 €	12.943 €	12.943 €	1,80 € 10,82 €



TABLAS SALARIALES CENTRO TAPIZADO			AÑO 2019		
GRUPO PROFESIONAL/CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL	COMPLEMENTO RESPONSABILIDAD	COMPLEMENTO CENTRO TRABAJO	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD

GRUPO PROFESIONAL I

Director General	258,86 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €
Director de Departamento	258,86 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €
Titulado Grado Superior	258,86 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €
Titulado Grado medio	258,86 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €
Delegado	258,86 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €
Jefe de Departamento	258,86 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	18.638 €

GRUPO PROFESIONAL II

Jefe de Administración y Personal	1.109,42 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	15.532 €
Oficial de Administración y Personal	1.109,42 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	15.532 €
Comercial	1.109,42 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	15.532 €
Jefe de Ventas	1.109,42 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	15.532 €
Gestor de Cuenta	1.109,42 €	- €	1.109,42 €	1.109,42 €	15.532 €

GRUPO PROFESIONAL III

Jefe de Operaciones	30,45 €	4,33 €	- €	913,64 €	913,64 €
Coordinador de equipos y servicios	30,45 €	4,33 €	- €	913,64 €	913,64 €
Jefes de equipo	30,45 €	4,33 €	- €	913,64 €	913,64 €

GRUPO PROFESIONAL IV

Auxiliar	30,45 €	- €	913,64 €	913,64 €	913,64 €
Oficial de Tercera	30,45 €	- €	913,64 €	913,64 €	913,64 €
Ordenanza	30,45 €	- €	913,64 €	913,64 €	913,64 €
Peón	30,45 €	- €	913,64 €	913,64 €	913,64 €
Carretillero	30,45 €	- €	913,64 €	913,64 €	913,64 €
Mozo de Almacén	30,45 €	- €	913,64 €	913,64 €	913,64 €
Verificador/Recuperador	30,45 €	- €	913,64 €	913,64 €	913,64 €
Limiador	30,45 €	- €	913,64 €	913,64 €	913,64 €
Grabador de datos	30,45 €	- €	913,64 €	913,64 €	913,64 €
Clasificador	30,45 €	- €	913,64 €	913,64 €	913,64 €
Oficial de Segunda	30,45 €	- €	913,64 €	913,64 €	913,64 €
Peón especialista	30,45 €	- €	913,64 €	913,64 €	913,64 €
Conductor	30,45 €	- €	913,64 €	913,64 €	913,64 €
Conductor/repartidor	30,45 €	- €	913,64 €	913,64 €	913,64 €
Oficial de primera	30,45 €	- €	913,64 €	913,64 €	913,64 €
Supervisor	30,45 €	- €	913,64 €	913,64 €	913,64 €



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de nuevo centro de transformación compacto bajo poste denominado Barbadillo Herreros Santiuste en el término municipal de Barbadillo de Herreros (Burgos).

ATLI/28.542.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 4 de mayo de 2016 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones citadas.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia al Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros para que emitiera informe, reiterándose con fecha 16 de junio de 2016.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantía de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.



Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Línea subterránea a 13,2(20) KV «64 Valdelaguna» de subestación transformadora «Salas de los Infantes (4779)» de interconexión línea aérea de MT-Transformador, con origen en nuevo apoyo número 24.930 con LB BU11903 y final en el CT Barbadillo Herr Sant (902514512) de 23 m de longitud (3 m de nueva canalización), conductor HEPRZ1 (S) 12/20 kV, 3 (1 x 50 mm²) Al.

– Nuevo centro de transformación de intemperie compacto bajo poste (prefabricado) denominado «Barbadillo Herr Sant» (902514512). El centro queda proyectado y dimensionado para la instalación de un trafo de 250 kVA, aunque se instalará uno de 100 kVA B2 a recuperar del CTI Santiuste-Barbadillo a desmontar, con un cuadro de BT de 2 salidas.

– 2 salidas de BT en subterráneo con 61 y 31 m de longitud cada una (siendo necesarios 69 m de nueva canalización), conductor XZ1 0,6/1 kV, 3 x 240 + 1 x 150 Al, con origen en el nuevo CT Barbadillo Herr Sant (902514512) y final en conexiones a realizar con las líneas BT existentes del CT Santiuste-Barbadillo (100580310).

– Desguace de un centro de transformación intemperie completo (menos el transformador que se recupera), 65 m de conductor de BT tipo RZ 95 y tres pasos de aéreo a subterráneo de BT.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución advirtiendo que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.



Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 12 de julio de 2016.

El Jefe del Servicio Territorial, P.A., el Secretario Técnico,
Jesús Sedano Ruiz



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de desmantelamiento de línea aérea de media tensión San Martín de la STR Ubierna 4784-85 en su derivación al CT «Ctra. Peñahorada», en el término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos).

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 7 de abril de 2016 autorización administrativa y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia al Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna para que emitiera informe al respecto y con fecha 16 de junio se procede a reiterar.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.



Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

1. – Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la obra, cuyas características principales son las siguientes:

– Desmontaje de línea aérea de media tensión sin servicio, derivación a CT «Ctra. Peñahorada», con origen en el apoyo número 116 de la línea San Martín de la STR Ubierna y final en el apoyo número 132.

– Desmontaje de 13 apoyos (apoyo número 119 a apoyo número 131) de madera y 2 apoyos de hormigón (pórtico número 132), cimentación monoblock y cruceta de madera horizontal con aisladores rígidos de vidrio ARVI 22 y de 1.105 metros de conductor.

2. – Aprobar el proyecto de ejecución de desmontaje de instalación eléctrica, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución advirtiendo que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha presentado la documentación final de obra. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo por causas justificadas.

3.^a El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo, para lo cual se podrán recabar los informes que procedan.

4.^a La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación establezca.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 7 de julio de 2016.

El Jefe del Servicio, P.A., el Secretario Técnico,
Jesús Sedano Ruiz



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Información pública de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de reforma de línea aérea de media tensión «Pinilla» de la S.T.R. «Salas Infantes» en la localidad de Pinilla de los Barruecos (Burgos).

Expediente: ATLI/28.641.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, y del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Características:

– Reforma de línea aérea de media tensión 13,2/20 kV «Pinilla» de subestación transformadora «Salas Infantes (4779)», con origen en apoyo número 165 y finales en apoyo número 186 con C.T.I. «Gete» de 1.847 m de longitud, conductor 47-AL1/8ST1A (LA-56).

– Desmontaje de tramo de línea aérea a sustituir entre los mismos apoyos y con igual longitud.

Presupuesto: 35.837,71 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada del propietario afectado con el que el peticionario no ha llegado a un acuerdo y que se indica en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 24/2013, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, glorieta de Bilbao, s/n, primera planta, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

En Burgos, a 12 de julio de 2016.

El Jefe del Servicio, P.A., el Secretario Técnico,
Jesús Sedano Ruiz

* * *



**OBRA: REFORMA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA 13,2/20 KV PINILLA DE LA STR SALAS DE LOS INFANTES
EN SU DERIVACIÓN A GETE**

LÍNEA AÉREA DE M.T.

Municipio	FINCA	Propietario	Poliq.	Parcela	Paraje	Naturaleza / Cultivo	Apoyo nº	Ocupación Apoyo Tierras (m2)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conducto. (m)	Superficie Vielio (m2)	Superficie servidumbre (m2) (ancho serv. 14 m)	Ocupación Temporal	(Arbolado, etc.)
PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS)	1	COMUNIDAD DE GETE Y HACINAS	703	5240	Dehesa y Trabastos	Pastos	165-166 (actual) - 24964	actual y 1	173,00	3,5	605,50	2422,00	3,5	sí
PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS)	2	JUNTA VECINAL DE GETE	602	36559	Monte	Pastos	24965	1,00	43,00	3,5	150,50	602,00	3,5	sí
PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS)	3	MIGUEL PUENTE	602	183	Matorrada	Secano			48,00	3,5	168,00	672,00	3,5	sí
PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS)	4	ELENA PUENTE MIGUEL	602	182	Matorrada	Secano	169 actual	actual	24,00	3,5	84,00	336,00	3,5	sí
PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS)	5	MERCEDES ALONSO GÓMEZ	602	181	Matorrada	Secano			22,00	3,5	77,00	306,00	3,5	sí
PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS)	6	SOLEDAD MARTÍN GOMEZ	602	180	Matorrada	Secano			21,00	3,5	73,50	294,00	3,5	sí
PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS)	7	MARIA CONCEPCIÓN JUSTINA Y FELIX GONZALO MOZO	602	179	Matorrada	Secano	24966	1,00	79,00	3,5	276,50	1106,00	3,5	sí
PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS)	8	LAZARO MIGUEL MOLINERO	602	178	Matorrada	Secano			20,00	3,5	70,00	280,00	3,5	sí
PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS)	9	LUIS MARIA MIGUEL BENITO	602	177	Matorrada	Secano			11,00	3,5	38,50	154,00	3,5	sí
PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS)	10	LUCIA IZQUIERDO IZQUIERDO	602	176	Matorrada	Secano			24,00	3,5	84,00	336,00	3,5	sí
PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS)	11	AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS	602	175	Matorrada	Secano			10,00	3,5	35,00	140,00	3,5	sí
PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS)	12	JUNTA VECINAL DE GETE	602	46559	Monte	Pastos	24967 y 24968	2,00	133,00	3,5	465,50	1662,00	3,5	sí
PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS)	13	M. VICTORIA, JOSE Y MAXIMILIANO PALACIOS PALACIOS	602	172	Pedra el Moro	Secano	24968	1,00	83,00	3,5	290,50	1162,00	3,5	sí
PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS)	14	JESUS MARIA PINILLA CIBRIAN	602	10134	Matorrada	Secano			35,00	3,5	122,50	490,00	3,5	sí
PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS)	15	MARIA VISITACION PALACIOS BLANCO	602	20134	Camino Castrillo	Secano			7,00	3,5	24,50	98,00	3,5	sí
PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS)	16	DELFINA GONZALO DIEZ	602	135	Camino Castrillo	Secano			37,00	3,5	129,50	518,00	3,5	sí



**OBRA: REFORMA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA 13,2/20 KV PINILLA DE LA STR SALAS DE LOS INFANTES
EN SU DERIVACIÓN A GETE**

LÍNEA AÉREA DE A.T.

Municipio	FINCA	Propietario	Poliq.	Parcela	Paraje	Naturaleza / Cultivo	Apoyo nº	Ocupación Tierras (m2)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conducto. (m)	Superficie Vielos (m2)	Superficie serv/dumbre (m2)	Ocupación Temporal (ancho serv. 14 m)	Ocupación Temporal (Arbolado, etc.)
PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS)	17	AUICIA ARDIENDO COVIELLA Y LUIS PALACIOS ARDUEÑO	602	137	Camino Castrillo	Secano	24970	1.00	68.00	3.5	238.00	952.00	3.5	Si
PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS)	18	DIRECCION GRAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MINISTERIO DE ECONOMIA	602	140	Camino Castrillo	Secano	24971	1.00	43.00	3.5	150.50	602.00	3.5	Si
PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS)	19	JUAN JORGE GONZALO DE JUAN DE MIGUEL	602	141	Camino Castrillo	Secano			27.00	3.5	94.50	378.00	3.5	Si
PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS)	20	DAVID IZQUIERDO CAMARERO	602	142	Camino Castrillo	Secano	24972	1.00	75.00	3.5	262.50	1050.00	3.5	Si
PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS)	21	HRGS DE VICTORINO CAMARERO DE MIGUEL	602	143	Camino Castrillo	Secano			52.00	3.5	182.00	728.00	3.5	Si
PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS)	22	IZQUIERDO REY	602	144	Camino Castrillo	Secano			28.00	3.5	98.00	392.00	3.5	Si
PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS)	23	SEBASTIAN DE MIGUEL GONZALO	602	152	Juan Perez	Secano	24973	1.00	46.00	3.5	161.00	644.00	3.5	Si
PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS)	24	SEBASTIAN DE MIGUEL GONZALO	602	151	Juan Perez	Secano			17.00	3.5	59.50	238.00	3.5	Si
PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS)	25	JESUS MARIA PINILLA CIBRIAN	602	150	Juan Perez	Secano	24974	1.00	94.00	3.5	329.00	1316.00	3.5	Si
PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS)	26	HRGS DE SIXTO REY IZQUIERDO	602	149	Juan Perez	Secano			34.00	3.5	119.00	476.00	3.5	Si
PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS)	27	FLORENCIA PALACIOS GONZALO Y MIGUEL ALFREDO JUAN JESUS PALACIOS PALACIOS	602	148	Juan Perez	Secano	24975	1.00	18.00	3.5	63.00	252.00	3.5	Si
PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS)	28	JUNTA VECINAL DE GETE	602	46553	Juan Perez	Pastos	24976	1.08	80.00	3.5	280.00	1120.00	3.5	Si
PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS)	29	JUNTA VECINAL DE GETE	602	16553	Salagarr	Pastos	185 actual		32.00	3.5	112.00	448.00	3.5	Si
PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS)	30	HRGS DE VICTORINO CAMARERO DE MIGUEL	602	6451	Prado Fuentes	Prado			8.00	3.5	28.00	112.00	3.5	Si
PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS)	31	Mª PILAR IZQUIERDO CAMARERO	602	6449	Prado Fuentes	Prado			12.00	3.5	42.00	168.00	3.5	Si
PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS)	32	HRGS DE AMPARO CAMARERO PALACIOS	602	6448	Prado Fuentes	Prado			28.00	3.5	98.00	392.00	3.5	Si



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 314

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA GUARDERÍA MUNICIPAL «LA MILAGROSA»

Artículo 1. – Fundamento y régimen.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Briviesca en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en los artículos 4.1.a), b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional 4.^a de la Ley General Tributaria.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de los servicios en la Guardería Municipal «La Milagrosa».

Artículo 3. – Devengo.

La obligación de contribuir nacerá desde el primer día que tenga lugar la prestación del servicio de utilización de la Guardería Municipal «La Milagrosa», abonando los usuarios en la primera semana del mes vencido.

Artículo 4. – Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de la tasa las personas que se beneficien del servicio que se preste.

Estarán obligados al pago de la tasa los padres o tutores que hayan solicitado la matriculación de los niños en la guardería municipal.

2. El pago de la tasa se realizará por los obligados al pago mensualmente mediante domiciliación en la entidad bancaria designada por la empresa concesionaria de servicios.

Artículo 5. – Responsables.

1. Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán



solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

5. En todo caso, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia del interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance. Dicho acto será notificado en forma reglamentaria, confiriéndole desde dicho instante todos los derechos y deberes del deudor principal. Asimismo la derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los demás responsables solidarios, sin perjuicio de las medidas cautelares que antes de esta declaración puedan adoptarse dentro del marco legalmente previsto.

Artículo 6. – Tarifas.

1. Los precios de la guardería municipal son los siguientes a partir del 1 de septiembre de 2016:

Concepto	Euros
A) De 7:30 a 15:00 horas con desayuno y comida	290,00
B) De 9:45 a 15:00 horas con comida	240,00
C) De 7:30 a 13:00 horas con desayuno	190,00
D) De 9:45 a 13:00 horas con comida	120,00
E) Matrícula	60,00

Se abonará por los niños que se matriculen por primera vez en la guardería municipal y en todos aquellos casos que, por cualquier circunstancia, no se abone una o más mensualidades.

El horario de la guardería municipal es variable y se fijará cada curso escolar en función de las matriculaciones que se produzcan. Los tramos horarios de tarifas aquí expuestos no vinculan en el horario final de la guardería para cada curso escolar.



2. Deberá abonarse una hora extra, en el momento que se lleve al niño al centro antes de su horario o se recoja después de la hora:

- A) Hora por matrícula todo el año: 2 euros.
- B) Desayuno: 1,50 euros.
- C) Hora extra: 4 euros.
- D) Servicio de comedor: 7 euros.
- E) Servicio extra por matriculación 2 horas: 8 euros.
- F) Servicio extra 2 horas más comida: 15 euros.

Artículo 7. – Exenciones.

Dada la naturaleza de la tasa, no se establecen exenciones o bonificaciones de ningún tipo, excepto si la situación económica del usuario lo requiriera, siendo necesario un dictamen de los Servicios Sociales, informando de forma favorable y motivada y aprobándolo con Decreto de la Alcaldía, si procede.

Artículo 8. – Normas de gestión.

1. Los recibos se pasaran por domiciliación bancaria en base a la matrícula realizada al efecto, los primeros cinco días del mes siguiente al hecho causante.

2. Los padres del niño que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso están obligados a solicitar la misma al Ayuntamiento entre el 1 y 15 de cada mes, para que surta efectos al mes siguiente. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el periodo mensual siguiente en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado, sin perjuicio de lo que dispone el Reglamento de Recaudación.

El abono de la prestación del servicio se realizará por los sujetos pasivos a través de domiciliación bancaria, con carácter previo y en los cinco primeros días de cada mes.

3. El resto de la normativa aplicable será la reglamentación aprobada al efecto.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo establecido en las leyes y disposiciones reglamentarias de carácter general dictadas sobre la materia.



Segunda. – El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente, será publicado en su integridad en el Boletín Oficial de Provincia y entrará en vigor cuando transcurra el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresas.

En Briviesca, a 27 de julio de 2016.

El Alcalde,
Marcos Peña Varó



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Participación Ciudadana

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Distritos Municipales de la Ciudad de Burgos.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se somete este procedimiento a trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 7 de junio de 2016, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

No habiendo sido presentada ninguna reclamación o sugerencia, se procede a la aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Distritos Municipales de la Ciudad de Burgos.

En Burgos, a 3 de agosto de 2016.

El Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Transparencia,
José Antonio Antón Quirce

* * *

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BURGOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece una serie de acciones que modifican y reforman el Régimen Local, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Introduce un nuevo título relativo al régimen de organización de los municipios de gran población, aplicable a nuestro municipio desde que el Ayuntamiento de Burgos en Pleno lo acordara el 19 de octubre de 2012. Por su parte, el artículo 128 dispone la obligación, para estos municipios, de crear Distritos, que son divisiones territoriales propias de la ciudad, dotadas de órganos de gestión descentralizada para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del Ayuntamiento.

La creación de los Distritos es competencia del Pleno del Ayuntamiento, así como la aprobación de una normativa reglamentaria de carácter orgánico en la que se definirá el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios que deban ser gestionados por los Distritos Municipales.



El artículo 123.1C de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, establece que corresponde al Pleno la atribución, entre otras, la aprobación y modificación de los Reglamentos de naturaleza orgánica, y que tendrán en todo caso naturaleza orgánica la división del municipio en distritos, y la determinación y regulación de los órganos de los Distritos y de las competencias de sus órganos representativos y participativos, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar la organización y las competencias de su administración ejecutiva.

Nuestra Constitución establece en su artículo 103 que: «La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al derecho».

Es necesario pues dar un paso más en la modernización de nuestra Administración Local así como en la gestión descentralizada, para impulsar la participación ciudadana de los vecinos en los asuntos de la ciudad, facilitándoles los trámites y gestiones administrativas ante el Ayuntamiento, a la vez que se cumple lo establecido en la Ley de Grandes Ciudades, dividiendo la ciudad territorialmente en Distritos.

Con objeto de mantener la distribución de Distritos en nuestra ciudad actualizada y acorde a la realidad municipal, se realizará al comienzo de cada mandato un proceso de evaluación y propuestas de mejora, en su caso, en lo relativo a lo prevenido en este Reglamento.

Finalmente, es importante destacar que este Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Distritos es una norma de participación, lo que debe dar pie, a la mayor brevedad posible, a aprobar un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana, con el fin de complementar los canales de participación social e institucional de nuestra ciudad.

TÍTULO PRIMERO. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – De los Distritos.

1. – Los Distritos constituyen divisiones territoriales del municipio de Burgos y están dotados de órganos de gestión descentralizada para el impulso y desarrollo de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, especialmente a los barrios y/o zonas que comprenden cada Distrito, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

2. – Corresponde al Pleno del Ayuntamiento modificar la división del término municipal en Distritos, así como fijar su número, límites territoriales, organización y sede.

3. – Los Distritos son el instrumento esencial para la aplicación de una política municipal orientada a la participación, la corrección de los desequilibrios y a la representación de los intereses de los diversos barrios de la ciudad.

4. – Cada Distrito incorpora a varios de los actuales barrios de la ciudad. En el municipio de Burgos se constituyen cinco Distritos:

– Distrito este: Conformado por los barrios de Gamonal, G-9, Capiscol, San Cristóbal y Villímar. (65.000 habitantes aprox.).



– Distrito centro-norte: Conformado por los barrios del Centro Histórico, centro, Los Vadillos, Río Vena y Barriada Illera - Vista Alegre. (57.000 habitantes aprox.).

– Distrito oeste: Conformado por los barrios de San Pedro de la Fuente - Fuentecillas, Barriada de Yagüe y Huelgas - El Pilar. (22.000 habitantes aprox.).

– Distrito sur: Conformado por los barrios de San Julián, El Crucero - San José, centro sur y San Pedro y San Felices. (30.000 habitantes aprox.).

– Distrito periférico: Conformado por los barrios de Villatoro, Villayuda - La Ventilla, Villalonquéjar, Villagonzalo Arenas, Villafría, Cótar y Cortes. (3.500 habitantes aprox.).

5. – La distribución de los Distritos del municipio de Burgos, aparece recogida en los planos que como Anexo se unen a este Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO. – ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LOS DISTRITOS

Artículo 2. – De los Órganos de Gobierno y participación de los Distritos.

Son Órganos del Distrito:

1. De gestión:

– El/la Concejal/a Delegado/a del Distrito será nombrado/a y cesado/a de sus funciones por el Excmo. Sr. Alcalde. Este/a Concejal/a será quien ostente la Presidencia de la Junta de Distrito.

– El Excmo. Sr. Alcalde nombrará o cesará a un Vicepresidente/a en cada Distrito, cargo que también recaerá en un concejal de la Corporación.

2. De participación:

– La Junta Municipal de Distrito es el órgano colegiado de representación de los vecinos, en el que se articula su participación y la de las asociaciones y entidades más representativas del territorio que conforma el Distrito con los representantes políticos en la gestión de los servicios municipales.

– La Junta Municipal de Distrito podrá acordar la creación de Comisiones y/o equipos de trabajo con el fin de estudiar los asuntos que la Junta determine y que correspondan al ámbito territorial del Distrito.

– El número de Comisiones de Trabajo y la designación de sus miembros son atribuciones de las Juntas de Distrito. En cada Comisión participarán al menos cuatro vocales, uno de los cuales, por delegación de la Presidencia, asumirá las funciones de impulso y coordinación de las actividades así como la convocatoria de las reuniones y la presidencia de las mismas.

– Igualmente podrán crearse, para cuestiones específicas, Comisiones Sectoriales de carácter mixto y paritario entre dos o más Distritos.

Artículo 3. – El/la Presidente/a de Distrito.

1. – Es el órgano ejecutivo que ejerce las competencias determinadas en este reglamento y las que expresamente le delegue la Alcaldía.



2. – En su condición de órgano de dirección de la Junta Municipal de Distrito, como Presidente de dicha Junta, asegura la buena marcha de sus trabajos, convoca y preside las sesiones, dirige los debates y mantiene el orden de los mismos. Asimismo, en su caso, es el encargado de tramitar, ante el Ayuntamiento, los acuerdos adoptados por la Junta.

3. – En caso de ausencia, vacante o enfermedad, la Junta Municipal de Distrito será presidida por el Vicepresidente/a, sin necesidad de un acto declarativo expreso al respecto.

Artículo 4. – Funciones del/la Presidente/a de Distrito.

El/la Presidente/a de Distrito ejercerá las competencias que expresamente le haya delegado la Alcaldía o, en su caso, el Ayuntamiento Pleno o la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Burgos, y en particular las siguientes:

- a) Representar al Ayuntamiento en la demarcación del Distrito, sin perjuicio de la función representativa general de la Alcaldía.
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Municipal de Distrito, así como establecer el orden del día de las mismas.
- c) Dar traslado a otros órganos municipales de las propuestas de la Junta.
- d) Fomentar las relaciones del Ayuntamiento con todas las Entidades del Distrito.
- e) Asegurar la relación constante del Distrito con los diferentes Departamentos de la Administración Municipal.
- f) Impulsar y hacer un seguimiento de los servicios y obras que se realicen en el ámbito territorial del Distrito.
- g) Convocar y presidir las sesiones de los órganos colegiados que se constituyan por decisión de la Junta Municipal de Distrito.
- h) Informar de los diversos acuerdos que recaigan sobre asuntos que afecten al Distrito tratados en el Ayuntamiento Pleno o en la Junta de Gobierno Local.
- i) Cualquier otra función que le atribuyan las normas vigentes o los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

Artículo 5. – Resoluciones del/la Presidente/a de Distrito.

Las resoluciones administrativas que adopten los/las Presidentes/as de Distrito revestirán la forma de resolución y se denominarán «Resoluciones del/la Presidente/a del Distrito».

Artículo 6. – De la Junta Municipal de Distrito.

1. – La Junta Municipal de Distrito es un órgano territorial para la descentralización de la gestión municipal que impulsa y sirve de cauce a la participación ciudadana. Asimismo, es un instrumento esencial para la aplicación de una política municipal orientada a la descentralización de servicios y a la representación de los intereses de los diversos barrios del municipio. Su actuación ha de ajustarse a los principios de unidad de gobierno, eficacia, coordinación y solidaridad.



2. – Para incrementar la participación y la implicación de los/as ciudadanos/as en la vida pública local, se continuarán impulsando los sistemas de información sobre el funcionamiento de los servicios públicos, así como las nuevas tecnologías como mecanismos necesarios de comunicación y acercamiento entre los ciudadanos/as y la Administración Local.

Artículo 7. – Composición de la Junta Municipal de Distrito.

1. – La Juntas Municipales de Distrito estarán integradas por el/la Presidente/a del Distrito, el/la Vicepresidente/a y los vocales que representarán al Ayuntamiento y a las Entidades Ciudadanas en función de las características de cada distrito. Formarán parte de cada Junta Municipal de Distrito:

– El/La Presidente/a de Distrito será el/la Presidente/a de la Junta. Será designado por el Excmo. Sr. Alcalde.

– El/La Vicepresidente/a será un Concejal designado por el Excmo. Sr. Alcalde. Deberá pertenecer a un Grupo Municipal diferente al ostentado por la Presidencia.

– Un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, a propuesta de los mismos.

– El/La concejal de Participación Ciudadana podrá asistir a todas las reuniones de las Juntas Municipales de Distrito con voz pero sin voto.

– Hasta un máximo de diez representantes de las Asociaciones de Vecinos existentes en el Distrito sin que, en ningún caso suponga que una misma asociación pueda tener una representación superior a dos miembros. En todo caso, todas las Asociaciones de Vecinos del Distrito deberán tener representación. Las asociaciones integradas por más de 50 socios podrán tener dos miembros.

– Hasta un máximo de ocho representantes elegidos por las entidades ciudadanas que realicen su actividad en el Distrito y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. Se elegirá un representante de cada uno de los siguientes grupos de entidades ciudadanas: culturales, deportivas, sociales, comunidad educativa, centros de salud, medio ambiente, jóvenes, mujeres y mayores, a través de un proceso de participación y elección democrática entre las asociaciones interesadas. Cada sector de los mencionados propondrá un representante elegido por ellos en la Junta Municipal de Distrito. Si no hubiera acuerdo, se elegirá por sorteo.

– Hasta un máximo de dos representantes elegidos por las asociaciones de comerciantes y hosteleros que realicen su actividad en el Distrito.

– Las entidades deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Burgos con la antigüedad de al menos un año, tendrán sede social en el Distrito (en caso de tener varias sedes sólo podrán participar en un distrito de la Ciudad) y deberán acreditar el carácter continuado de sus actividades y programas así como su representatividad social.

– Hasta un máximo de 4 vecinos elegidos por sorteo entre vecinos no asociados del distrito que hayan mostrado su interés de formar parte de este órgano. Deberán inscribirse previamente en un censo dos meses antes a la constitución del nuevo consejo cada cuatro años.



– Los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Burgos designarán a un representante en cada Junta Municipal de Distrito.

– Igualmente, formará parte de las Juntas Municipales de Distrito un animador comunitario designado por la Gerencia de Servicios Sociales de entre sus funcionarios para cada distribución zonal. En todo caso se tratará de animadores comunitarios que estén vinculados al Distrito de referencia en su trabajo ordinario.

Se procurará que el número de miembros de las Juntas Municipales de Distrito sea impar.

El Secretario será el Titular del Órgano de Apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local o a propuesta suya, actuando por su delegación, un funcionario del Ayuntamiento de Burgos nombrado al efecto por la Alcaldía, el cual asistirá a todas las reuniones de la Junta, con voz pero sin voto, y levantará acta de todas las sesiones.

El Presidente de la Junta, por iniciativa propia, o por la petición de un mínimo de cuatro miembros de la Junta, podrá solicitar la presencia en las sesiones de la Junta a entidades, personas, instituciones o empleados municipales, para tratar algún asunto del orden del día.

En todo caso, se procurará una representación paritaria en la designación de las distintas representaciones.

2. – El nombramiento de los miembros de la Junta, tanto titulares como suplentes, se efectuará por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de las distintas entidades. Los cambios de representantes en la Junta, tanto de titulares como de suplentes, que se produzcan una vez constituida la Junta, se efectuarán por Decreto de la Alcaldía, también previa propuesta de las mismas.

Cuando un miembro de la Junta dejara de pertenecer a la Entidad que propuso su nombramiento o dicha Entidad propusiera su sustitución, cesará, automáticamente como miembro de la Junta, proponiendo la Entidad a la persona que lo sustituya.

La Junta Municipal de Distrito se renovará cada cuatro años mediante acuerdo del Pleno Corporativo, coincidiendo con el inicio de cada nuevo mandato.

3. – Todas las modificaciones, sustituciones o renovaciones que se produzcan en la composición de cada una de las Juntas Municipales de Distrito serán dictaminadas, previamente a la adopción de los acuerdos, por la Comisión del Pleno competente en materia de participación ciudadana.

4. – En caso de fallecimiento, renuncia o sentencia firme de inhabilitación de algún/a vocal titular de las Juntas Municipales de Distrito, su puesto será ocupado por el/la suplente propuesto por la entidad o grupo municipal correspondiente.

Artículo 8. – De las funciones de la Junta Municipal de Distrito.

La Junta Municipal de Distrito ejercerá las competencias que expresamente le atribuyan la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno o la Junta de Gobierno de la ciudad de Burgos, en los términos previstos por la legislación vigente, y, en particular:



- a) El control y seguimiento de la actuación municipal en el Distrito.
- b) Acordar la elevación a otros órganos municipales de las aspiraciones del vecindario en materias de interés del Distrito.
- c) Contribuir a una mejor prestación de los servicios municipales, fomentando entre los vecinos y vecinas la preocupación e interés en las soluciones posibles a los problemas de su barrio o distrito.
- d) Conocer, analizar y realizar propuestas sobre todas las acciones de los Planes de Actuación Municipal que afecten al territorio del Distrito.
- e) Conocer el proyecto anual de los presupuestos municipales y, especialmente, los proyectos y partidas vinculadas al territorio del Distrito, sobre los que podrá hacer propuestas para su aplicación.
- f) Decidir sobre el destino de las cantidades que el presupuesto municipal asigne a los Distritos.
- g) Trasladar a los Servicios de Emergencias Municipales, Policía Local, Bomberos y Protección Civil, así como a la Junta Local de Seguridad, los problemas de seguridad ciudadana del Distrito.
- h) Proponer a los órganos municipales actuaciones sobre las infraestructuras que afecten al Distrito, la mejora y puesta a disposición de centros y equipamientos del Distrito, así como la sustitución del mobiliario urbano o la distribución de recursos para determinadas actividades o eventos a desarrollar en los barrios del Distrito.
- i) Trasladar a los órganos municipales las propuestas de mejoras en los centros y equipamientos del Distrito que sean competencia de otra Administración, de tal modo que, si el Ayuntamiento lo estima conveniente, lo transmita a la Administración competente.
- j) Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones, potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el territorio, ya sean públicas o privadas.
- k) Elevar propuestas al Consejo Social de la ciudad o a los Consejos Sectoriales.
- l) Cualquier otra función que le atribuyan las normas vigentes o los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO. – DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 9. – Normas generales de funcionamiento.

- 1) La convocatoria con el orden del día de los asuntos a tratar contendrá el suficiente detalle y se entregará a los miembros de la Junta con cinco días hábiles de antelación en el caso de las sesiones ordinarias y extraordinarias y con dos días hábiles de antelación en el caso de las extraordinarias que se convoquen con carácter de urgencia.
- 2) Con la misma antelación, la convocatoria y el orden del día se entregarán a las asociaciones que tengan representantes en la Junta y quedarán expuestos en el tablón de anuncios de la sede administrativa del Distrito.



3) El orden del día se realizará por el Presidente, y en él se incluirán las peticiones de los miembros de la Junta, cuyo estudio, informe, propuesta o resolución sean competencia de la Junta Municipal de Distrito.

4) Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto. En caso de empate, el Presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

5) Los turnos de intervenciones en la Junta, ya sean de intervención o réplica, serán ordenados por el Presidente. Podrán pedir el uso de la palabra todos los miembros de la Junta que lo deseen. El Presidente podrá solicitar la intervención de otros miembros de la Corporación, que no formen parte de la Junta y de funcionarios y empleados de la misma, que no tendrán derecho a voto.

6) El Presidente podrá llamar al orden a los vocales, tomando las medidas que aconseje el normal desarrollo de las sesiones.

7) Al término de cada sesión, el Presidente de la Junta establecerá un turno de ruegos y preguntas sobre temas concretos de interés para el Distrito.

8) De cada sesión, el Secretario levantará acta, en la que se recogerán las propuestas y la opinión de los representantes de los miembros de la Junta.

9) Una copia del acta será enviada a todos los miembros de la Junta en un plazo máximo de quince días y un ejemplar se pondrá a disposición de los ciudadanos en la sede de la Junta.

10) En lo no previsto en este Reglamento se aplicarán las normas de funcionamiento del Pleno de la Corporación, incluidas las facultades del Presidente de velar por el orden de las sesiones.

Artículo 10. – Régimen de sesiones.

1) Las Juntas Municipales de Distrito celebrarán sesión ordinaria, como mínimo, una vez cada tres meses, en los días y horas que las mismas determinen, y sesiones extraordinarias cuando así lo acuerde su Presidente o lo solicite al menos un tercio del número legal de miembros de la Junta.

2) Las Juntas Municipales de Distrito se constituirán válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, con la asistencia de un tercio de sus componentes, entendiéndose automáticamente convocada esta segunda media hora después de la hora señalada para la primera. En todo caso se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les suplan.

Artículo 11. – De la Coordinación de la Juntas Municipales de Distrito.

La actividad de las Juntas Municipales de Distrito se coordina entre sí y con el resto de la actuación municipal a través de la emisión de dictámenes, instrucciones o circulares, que la Alcaldía o la Concejalía Delegada en materia de Participación Ciudadana puedan dictar a fin de fijar criterios unitarios de actuación.



Asimismo, todas las iniciativas o propuestas que surjan en el seno de las Juntas Municipales de Distrito serán trasladadas a la organización municipal y a los órganos competentes, a través de la Concejalía Delegada en materia de Participación Ciudadana.

Artículo 12. – Régimen presupuestario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 128.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el porcentaje de los recursos presupuestarios vinculados a los Distritos en su conjunto, destinados a inversiones, se establecerá entre el 15% y el 20% del Capítulo 6 de gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Burgos.

Asimismo, se establecerá una partida presupuestaria para gastos de funcionamiento de cada Junta de Distrito dentro del porcentaje fijado de los ingresos ordinarios del presupuesto para los recursos destinados a los distritos en su conjunto.

Artículo 13. – Sede del Distrito.

Tal como se indica en el artículo 1.2 de este Reglamento, la sede de cada distrito se fijará por acuerdo plenario previa consulta de la propuesta aprobada por cada Junta en cada Distrito. En todo caso, dicha sede se fijará en alguno de los centros municipales existentes en cada distrito. En el Distrito periférico, la sede podrá ser rotatoria.

Artículo 14. – Personal de la Junta de Distrito.

En cada Distrito existirá una secretaría que será ejercida por el titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local o por el funcionario en quien delegue, designado por la Alcaldía, que ejercerá las funciones siguientes:

- a) Asumirá las funciones de Secretario/a de la Junta.
- b) Asistirá al Concejal/a del Distrito, prestándole el apoyo técnico y administrativo necesario. Desarrollará tareas de información de asuntos municipales a los vecinos del Distrito.
- c) Las demás que le encomiende el/la Concejal/a Delegado/a del Distrito y el órgano municipal del que dependa.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. –

Los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Burgos designarán a un representante en cada Junta Municipal de Distrito en un plazo de dos meses, a contar desde la aprobación definitiva del Reglamento.

Disposición adicional segunda. –

Las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, dispondrán de un plazo de dos meses, a contar desde la aprobación definitiva del Reglamento, para nombrar sus representantes en la Junta de Distrito.

Disposición adicional tercera. –

Los vecinos no asociados del distrito que muestren su interés de formar parte de este órgano, dispondrán de un plazo de dos meses, a contar desde la aprobación definitiva del Reglamento, para su inscripción en el censo.

*Disposición adicional cuarta. –*

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final. –

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de este Reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Junta de Castilla y León.
- b) Transcurrido un plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.
- c) El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.

Disposición derogatoria. –

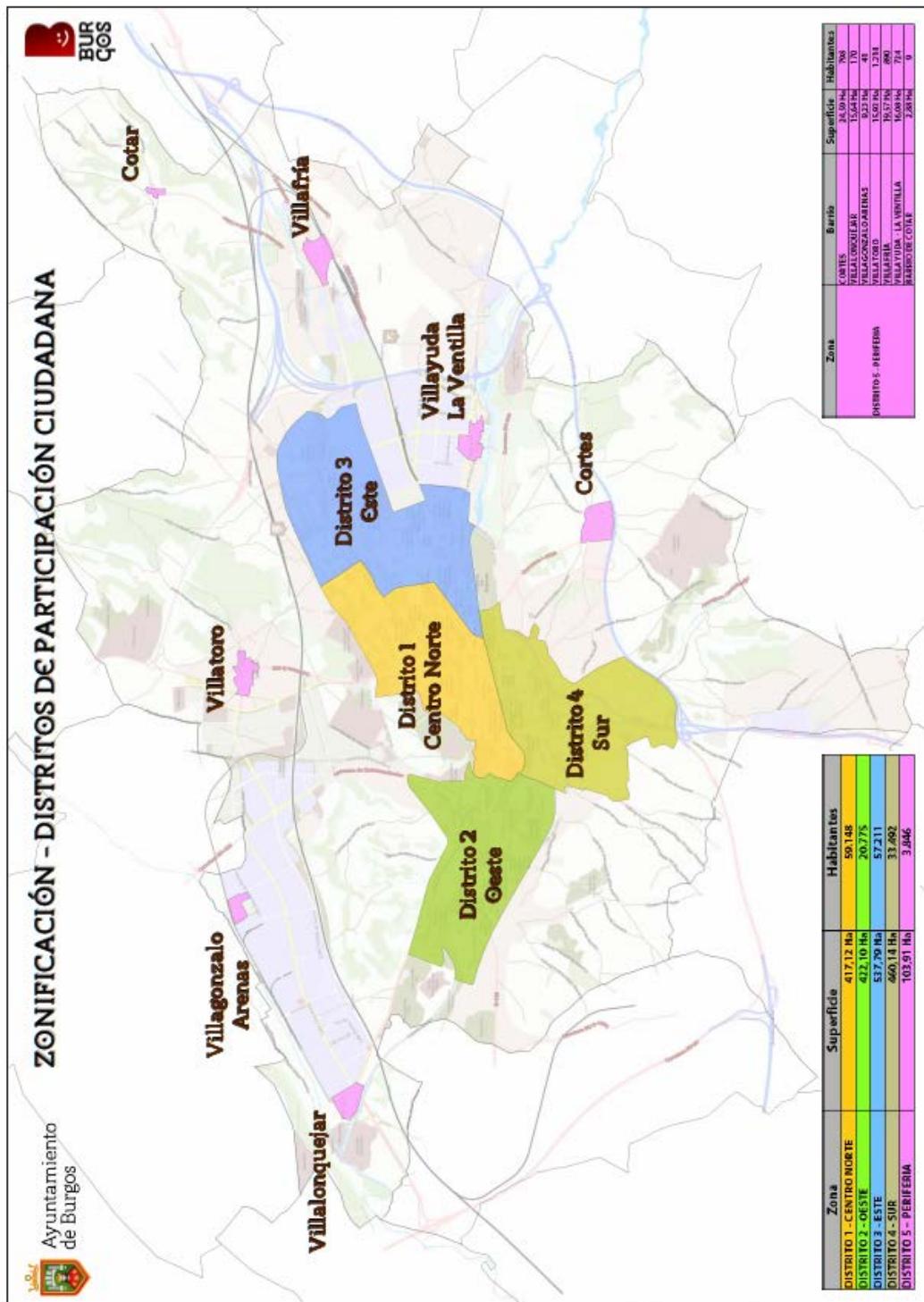
A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas todas las disposiciones y artículos del actual Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Burgos que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

* * *



ANEXO

PLANO DE DISTRITOS





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Sección de Tributos

Exposición al público del padrón y lista cobratoria del impuesto sobre actividades económicas del 2016 y anuncio de cobranza

Con fecha 5 de agosto de 2016, por resolución de la Tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería, se aprueba el padrón y lista cobratoria del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2016, por un importe de 8.739.162,96 euros.

Esta exposición, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, tiene el carácter de notificación colectiva a que hace referencia el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Recursos:

El citado padrón y lista cobratoria se expondrá al público en las dependencias de Tributos (planta baja del Edificio Municipal, Plaza Mayor, número 1), a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ordenanza fiscal municipal general número 100, una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización de dicha exposición, podrá interponerse contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Burgos.

No obstante, en el mismo plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse contra la resolución de aprobación y previamente a la reclamación económico-administrativa, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería. En este caso, si se interpusiera el recurso de reposición no se podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo por no haber recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. No obstante todo lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Periodo de pago: Del 19 de agosto al 19 de octubre de 2016.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos del ejercicio 2016 correspondiente al impuesto



sobre actividades económicas, será el comprendido entre los días 19 de agosto al 19 de octubre, ambos inclusive, del presente año.

Forma de pago:

Para el pago de los tributos municipales por recibo, en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar el correspondiente documento de pago, en los horarios habilitados por cualquiera de las entidades autorizadas al efecto:

Ibercaja, BBVA, Banco de Caja España Duero, Bankia, Caja Laboral, Caixabank, Caja Rural, Banco Santander, Kutxabank, Bankinter, Liberbank, Banco Popular y Targobank.

Este documento (aviso de pago) servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en la BAC (Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Burgos), y en la Oficina Virtual Tributaria de la página web del Ayuntamiento de Burgos.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será el último día de pago (19 de octubre de 2016).

Domiciliación de recibos:

Para evitarle molestias y esperas innecesarias podrá domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago y entregarla en la BAC (Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Burgos), en su propio banco o realizar la domiciliación en la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos.

Advertencia:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos de periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Burgos, a 5 de agosto de 2016.

La Tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería,
Ana Santamaría Manso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

La Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por medio de Decreto dictado con fecha 28 de julio de 2016, en virtud del cual se ha resuelto que, por ausencia del titular de esta Alcaldía durante los días del 1 al 10 de agosto de 2016, ambos inclusive, me sustituirá en la totalidad de las funciones de Alcalde la Vicealcaldesa doña Gema Conde Martínez, durante los días 11 al 18 de agosto de 2016, ambos inclusive, doña Ana Isabel Bernabé García y durante los días 19 al 24 de agosto de 2016, ambos inclusive, don Salvador de Foronda Vaquero, quienes las asumirán de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en el artículo 16 del vigente Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento.

En Burgos, a 28 de julio de 2016.

El Alcalde,
Francisco Javier Lacalle Lacalle



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Montija, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 9 de mayo de 2016, la ordenanza reguladora del precio público sobre cesión a favor de terceros de aprovechamientos micológicos y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, cuyo texto íntegro se hace público (en el anexo posterior) en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Merindad de Montija, a 21 de julio de 2016.

El Alcalde,
Florencio Martínez López

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO SOBRE «CESIÓN A FAVOR DE TERCEROS DE APROVECHAMIENTOS MICOLÓGICOS»

Artículo 1. – Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente ordenanza es regular las condiciones de desarrollo de la cesión a favor de terceros de aprovechamientos micológicos sujetos al pliego de condiciones técnico-facultativas aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León cuyo beneficiario sea el Ayuntamiento de Merindad de Montija y de las Juntas Vecinales que se adhieran a la ordenanza mediante acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal.

El ámbito territorial de aplicación de esta ordenanza son los Montes de Utilidad Pública 469 y 475 Cerneja y Rupando, propiedad de este Ayuntamiento, así como los incluidos en el coto «La Engaña-Merindades Norte» al que este Ayuntamiento queda adherido y aquellos otros que en el futuro puedan adherirse de manera voluntaria, sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas.

Artículo 2. – Especies recolectables.

Sólo podrán recolectarse las especies que se indican en el Anexo I de la presente ordenanza, quedando prohibida la recogida de cualesquiera otras.

Sólo cabrá la recolección de otras especies micológicas cuando se realice con fines científicos, hasta cinco ejemplares por persona y día.

Queda expresamente prohibido recolectar huevos cerrados de oronja (*Amanita caesarea*) es decir, con el carpóforo encerrado en el interior del velo. Asimismo los carpóforos de especie parasol o galamperna (*Macrolepiota procera*) deberán recolectarse con el sombrero extendido.

*Artículo 3. – Autorizaciones.*

Todas las autorizaciones de cesión del aprovechamiento micológico tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.

Se reconoce el derecho a la recolección en los Montes de Utilidad Pública propiedad de este Ayuntamiento y en el caso de que el Ayuntamiento se incluya dentro de algún otro coto en el resto de los montes que formen el mismo.

Cualquier persona que porte algún ejemplar de setas u hongos deberá estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del portador, y deberá ser exhibida cuando para ello sea requerido.

Están exentas de la obligación de obtener autorización las personas de edad inferior o igual a 14 años, siempre que ejerzan la recolección acompañados de una persona que disponga de autorización.

La autorización se concederá por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número o tamaño si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen o sean transmitidas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

No podrán expedirse autorizaciones con fechas anteriores al 1 de enero del año correspondiente. El plazo de la autorización tendrá validez desde la fecha de su expedición hasta el 31 de diciembre del año en curso de su expedición.

Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago del correspondiente importe conforme a la presente ordenanza.

Artículo 4. – Calendario y horario de recolección.

Las labores de recolección se realizarán en el periodo hábil señalado en las características del aprovechamiento. Este periodo podrá ser modificado cuando a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente existan circunstancias especiales que así lo aconsejen.

Se prohíbe recolectar durante la noche, lo cual comprenderá desde la puesta del sol hasta el amanecer, según las tablas del orto y el ocaso del Observatorio Astronómico Nacional de España para la ciudad de Burgos.

Artículo 5. – Compatibilidad con otros aprovechamientos.

Los recolectores autorizados respetarán la ejecución de otros aprovechamientos y trabajos autorizados por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, quien resolverá en caso de conflicto.

En particular el aprovechamiento cinegético será prevalente sobre el aprovechamiento micológico en el momento de su ejercicio, siempre y cuando la cacería esté debidamente señalizada conforme se especifique en su autorización, quedando prohibida la recolección por razones de seguridad en los días y superficies en los que se esté realizando la acción cinegética autorizada.

El Ayuntamiento publicará con la debida antelación los aprovechamientos cinegéticos autorizados para que sean conocidos por los cesionarios del aprovechamiento.

*Artículo 6. – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible del importe ahora regulado el derecho a la recolección adquirido por todas aquellas personas que obtengan la correspondiente autorización en virtud de la cesión de los derechos adquiridos por el Ayuntamiento como titular del aprovechamiento micológico.

Artículo 7. – Sujeto pasivo.

Están obligados al pago del importe de esta ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.

Asimismo se verán obligadas aquellas personas que se beneficien del aprovechamiento si se procedió al mismo sin el oportuno permiso.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los menores e incapacitados, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 8. – Tipos de permisos, tarifas y cupos.

Los permisos serán emitidos por los Ayuntamientos integrantes del coto de setas y por los sujetos autorizados por estos.

La cuota tributaria del importe a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

PERIODO DE VALIDEZ ANUAL

Lugar de residencia del recolector	Permiso recreativo	Permiso comercial
Empadronado	10	30
Vinculado	30	300
Foráneo	60	300

Existirá también un permiso diario o de dos días para recolectores foráneos en la categoría de permisos recreativos con las siguientes tarifas:

PERMISOS RECREATIVOS

Lugar de residencia del recolector	Diario	Dos días
Foráneos	10	15

Los cupos máximos de recolección serán los siguientes:

Para permisos de recolector recreativo: Permite a su titular recolectar hasta un total de 2 kg/día de la especie Calocybe gambosa (perretxico) o 4 kg/día de setas sumando todas las variedades.



Para permisos de recolector comercial: Permite a su titular recolectar hasta un total de 10 kg/día de la especie Calocybe gambosa (perretxico) o 20 kg/día de setas sumando todas las variedades.

Las cantidades recolectadas por las personas menores o igual a 14 años, exentos de la obtención del permiso reflejado en el apartado 4.º, computarán en el conjunto de las recolectadas por las personas responsables de aquellos, no pudiendo superar las cantidades reflejadas anteriormente en función del tipo de recolector.

Queda prohibida la recolección o los acopios en Monte de Utilidad Pública que superen las cantidades anteriores por cada tipo de recolector. Asimismo, quedan prohibidas todas las relaciones comerciales, de compraventa, cesión, trueque, regalo o cualesquiera otras formas de intercambio de recolecciones o acopios de setas dentro de los terrenos del Monte de Utilidad Pública.

A los efectos de esta ordenanza, se define como «vinculado» como:

- Hijos del pueblo (nacidos).
- Cónyuges, ascendientes y descendientes en primer grado.
- Propietarios de inmuebles en el municipio por los que se abone el IBI.

Artículo 9. – Devengo.

El importe de la autorización se devengará cuando se solicite y obtenga la autorización pertinente, conforme a la presente ordenanza.

Artículo 10. – Distribución de las tarifas recaudadas.

Los Ayuntamientos y Juntas Vecinales que aportan montes y terrenos al coto de setas repartirán las tarifas recaudadas en el total del coto, en función de la superficie que cada entidad aporte al citado coto.

Artículo 11. – Régimen de responsabilidades.

El ejercicio de las facultades vinculadas a la cesión del aprovechamiento micológico está supeditado a la conservación y sostenibilidad del recurso micológico, y en especial a los correspondientes pliegos de condiciones técnico-facultativas aprobados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, a los cuales quedarán incorporadas las condiciones de cesión, incluidos los cupos máximos, reguladas por esta ordenanza en cuanto no se opongan a dichos pliegos, a efectos de la exigencia de responsabilidades.

El cessionario es responsable de todo incumplimiento de las condiciones del pliego de condiciones técnico-facultativas que regula el aprovechamiento y de las condiciones de su cesión.

Disposición adicional. –

La presente ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2016, entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

* * *



ANEXO I

LISTADO DE ESPECIES OBJETO DE APROVECHAMIENTO EN CASTILLA Y LEÓN

	<i>Nombre científico</i>	<i>Nombre vulgar</i>
***	<i>Agaricus arvensis</i>	Bola de anís, bola de nieve
	<i>Agaricus campestris</i>	Champiñón silvestre
	<i>Agaricus sylvaticus</i>	Champiñón
	<i>Agrocybe aegerita</i>	Seta de chopo, seta de álamo, seta blanca de chopo
**	<i>Amanita caesarea</i>	Oronja, yema, yema de huevo
	<i>Amanita ponderosa</i>	Gurumelo, cilarca
	<i>Boletus aereus</i>	Boleto negro, hongo negro, miguel negro
	<i>Boletus edulis</i>	Hongo, miguel, hongo blanco, calabaza
	<i>Boletus pinophilus</i>	Hongo rojo, boleto de pino, miguel rojo
	<i>Boletus aestivalis (reticulatus)</i>	Miguel de roble, boleto de verano, hongo de San Juan, hongo de marojal
	<i>Calocybe gambosa</i>	Seta de San Jorge, mansarón, perrechico, lansarón, nansarón, mauserón, blanquilla, seta blanca, seta fina, seta de mayo, seta el pecu, seta de abril
	<i>Cantharellus cibarius</i>	Rebozuelo, cabrilla
	<i>Cantharellus lutescens</i>	Rebozuelo, amarillo
	<i>Cantharellus tubaeformis</i>	Rebozuelo, atrompetado
	<i>Cantharellus subpruinosus</i>	Rebozuelo
****	<i>Chroogomphus rutilus</i>	Pata de perdiz
	<i>Clitocybe geotropa</i>	Platera, montesina, montera
***	<i>Coprinus comatus</i>	Barbuda, matacandil
	<i>Craterellus cornucopioides</i>	Trompeta de los muertos, corneta, cuerno de la abundancia, corneto negro
	<i>Fistulina hepatica</i>	Hígado de buey
*	<i>Helvella spp.</i>	Bonete, oreja de gato
	<i>Hydnus albidum</i>	Lengua de gato blanca
	<i>Hydnus repandum</i>	Lengua de vaca, lengua de buey, seta de serrín, gato, gamuza
	<i>Hydnus rufescens</i>	Lengua de gato, lengua de vaca
	<i>Hygrophorus agathosmus</i>	Llanega perfumada
	<i>Hygrophorus gliocyclus</i>	Llanega blanca, llenega blanca, baboso blanco, llimau
	<i>Hygrophorus latitabundus</i>	Llanega negra, seta de congrio
	<i>Hygrophorus marzuolus</i>	Marzuelo, seta de marzo
	<i>Hygrophorus penarius</i>	Llanega
	<i>Lactarius deliciosus</i>	Níscalos, rovellón, nícalo, mícula, nícola, níspola



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 03/2016, dentro del presupuesto municipal para 2016, con cargo a transferencias de créditos, se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
6.	Inversiones reales	
	Créditos presupuestarios anteriores	82.779,47
	Aumentos	3.000,00
	Disminuciones	-3.000,00
	Créditos definitivos	82.779,47

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En Quintanilla del Agua, a 28 de julio de 2016.

El Alcalde,
Fermín Tejada Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 02/2016, dentro del presupuesto municipal para 2016, con cargo a generación de créditos por ingresos y a utilización del superávit presupuestario, se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
6.	Inversiones reales	
	Créditos presupuestarios anteriores	37.779,47
	Aumentos	45.000,00
	Créditos definitivos	82.779,47

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
7.	Transferencias de capital	
	Previsiones iniciales	800,00
	Aumentos	33.168,91
	Previsiones definitivas	33.968,91
8.	Activos financieros	
	Previsiones anteriores	0,00
	Aumentos	11.831,09
	Previsiones definitivas	11.831,09

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En Quintanilla del Agua, a 28 de julio de 2016.

El Alcalde,
Fermín Tejada Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sarracín, a 15 de julio de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Elena Rodrigo Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sarracín para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sarracín, a 15 de julio de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Elena Rodrigo Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sarracín para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 231.460,00 euros y el estado de ingresos a 231.460,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sarracín, a 15 de julio de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Elena Rodrigo Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sarracín, a 15 de julio de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Elena Rodrigo Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BENTRETEA

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad la cuenta general del año 2015, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes. Dicha consulta y durante el plazo señalado podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento de Oña (Secretaría).

En Bentretea, a 26 de julio de 2016.

La Presidenta,
María del Mar Arnaiz Íñiguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MORADILLO DE SEDANO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba de Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 27-07-2016 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento de Valle de Sedano.

En Moradillo de Sedano, a 27 de julio de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Ricardo Morales Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MORADILLO DE SEDANO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir nuevo informe.

En Valle de Sedano, a 27 de julio de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Ricardo Morales Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PENCHES

Aprobados por esta Junta Vecinal, mediante acuerdo plenario de 23 de julio de 2016, los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y técnicas, para la contratación del arrendamiento del coto de caza BU-10.119, se procede a la convocatoria del correspondiente procedimiento público y abierto. Las condiciones que servirán de base para la contratación se extractan a continuación:

- *Objeto:* Contrato para el aprovechamiento cinegético, mediante arrendamiento, del coto de caza BU-10.119.
- *Procedimiento:* Procedimiento abierto, con tramitación urgente.
- *Requisitos:* Se establecen en los pliegos de condiciones según lo exigido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.
- *Condiciones especiales del contrato:* Cumplimiento del correspondiente plan cinegético.
- *Criterios de adjudicación:* Oferta económica.
- *Periodo:* Cinco campañas. Considerando que la primera de ellas será lo que reste de la 2016/17.
- *Garantías:* 3% como provisional y 10% como definitiva. La primera del precio máximo de licitación y la segunda del precio de adjudicación.
- *Precio mínimo de licitación:* 10.000,00 euros.
- *Plazo de presentación de instancias:* Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto. Si el último es sábado o inhábil se prorrogará al siguiente hábil. Horario de 10 a 14 horas (lunes a viernes). Lugar: Ayuntamiento de Oña.
- *Modelo de proposición:*
D/D.^a, mayor de edad, con domicilio en (completo), y DNI/NIF (cuya fotocopia se adjunta debidamente compulsada), en nombre propio (o en representación de, conforme se acredita con las escrituras y demás documentación debidamente bastanteada), enterado de la convocatoria del procedimiento público abierto para el aprovechamiento cinegético del coto BU-10.119, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha, así como en el perfil del contratante (www.ayuntamientoona.com) solicita tomar parte en la misma con arreglo a los pliegos de condiciones administrativas, económicas y facultativas particulares que conoce y acepta íntegramente.



Se oferta por el aprovechamiento del coto la cantidad de (letra y número) euros anuales que se incrementarán en el IPC, correspondiente en cada anualidad siguiente.

Se acompaña, en sobre aparte, toda la documentación requerida en los pliegos de condiciones para poder participar en el procedimiento convocado.

(Lugar, fecha y firma).

SRA. PRESIDENTA DE LA JUNTA VECINAL DE PENCHES (BURGOS). –

En Peches, a 25 de julio de 2016.

La Presidenta,
Milagros Rotaeche Sáez de Parayuelo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS

La Junta Vecinal de San Millán de Juarros, en sesión de fecha 4 de agosto de 2016, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de cantina de San Millán de Juarros.

1. – *Entidad adjudicataria:* Junta Vecinal de San Millán de Juarros (Burgos).

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento de cantina ubicada en San Millán de Juarros.

3. – *Presupuesto base de licitación:* 363,00 euros mensuales, precio que queda desglosado en 300,00 euros y 63,00 euros de IVA, al alza.

4. – *Duración del contrato:* Dos años.

5. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

6. – *Garantía provisional:* No se exige.

7. – *Obtención de documentación:* Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.

8. – *Presentación de proposiciones y documentación complementaria:*

a) Plazo de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Deberán presentarse con anterioridad a las 14:00 horas del último día del plazo.

b) Documentación a presentar: Ver cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, sito en Plaza del Ayuntamiento n.º 1 de Ibeas de Juarros (Burgos).

9. – *Apertura de ofertas:* El primer jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 17:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros. Si dicho día fuera inhábil, la apertura se realizará el primer jueves hábil siguiente.

10. – *Gastos de los anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Ibeas de Juarros, a 4 de agosto de 2016.

La Alcaldesa Pedánea,
Coral Ramírez Flores



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERMINÓN

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad la cuenta general del año 2015, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes. Dicha consulta y durante el plazo señalado podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento de Oña (Secretaría).

En Terminón, a 26 de julio de 2016.

El Presidente,
Fernando Duque Cuevas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LOS MONTES

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad la cuenta general del año 2015, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta y durante el plazo señalado podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento de Oña (Secretaría).

En Villanueva de los Montes, a 27 de julio de 2016.

El Presidente,
José Ignacio Herrán Gómez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 128/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Eder Mena Gil.

Abogado/a: Octavio Porres Ortega.

Demandado/s: Hotel Cadagua XXI, S.L. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

D/D.^a María del Camino González Rozas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 128/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Eder Mena Gil contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por D. Eder Mena Gil contra Hotel Cadagua XXI, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 5.262,58 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.



– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.128.2016.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hotel Cadagua XXI, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 27 de julio de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 28/2016 bl.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 901/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Gabriela Carp.

Abogado/a: Luis Oviedo Mardones.

Demandado/s: Pastelicia Artesanos, S.L., Pastipan Burgos, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

D.^a María del Camino González Rozas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 28/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Gabriela Carp contra la empresa Pastelicia Artesanos, S.L., Pastipan Burgos, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr. D. Jesús Carlos Galan Parada.

En Burgos, a 19 de julio de 2016.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a D.^a Gabriela Carp con la empresa Pastelicia Artesanos, S.L. y Pastipan Burgos, S.L., condenando a estas a que abonen solidariamente a aquella las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: D.^a Gabriela Carp.

Indemnización (06/05/14 a 18/07/16): 2.944,76 euros.

Salarios (22/10/15 a 18/07/16): 10.668,54 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El Magistrado-Juez. – La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pastelicia Artesanos, S.L. y Pastipan Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 27 de julio de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)